



**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA  
SECRETARIA CONCEJO  
MUNICIPAL**

1

## **SESIÓN ORDINARIA No. 180-2018**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Lunes 06 de agosto del 2018 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal "Alfredo González Flores".

### **REGIDORES PROPIETARIOS**

Lic. Manrique Chaves Borbón  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sra. María Isabel Segura Navarro  
**VICE RESIDENTA MUNICIPAL**

Señora	Gerly María Garreta Vega
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señor	Nelson Rivas Solís
Licda.	Laureen Bolaños Quesada
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señor	David Fernando León Ramírez

### **REGIDORES SUPLENTES**

Señora	Elsa Vilma Nuñez Blanco
Señor	Eduardo Murillo Quirós
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señora	Nelsy Saborío Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

### **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Licda.	Viviam Pamela Martínez Hidalgo	Distrito Primero
Señora	Maritza Sandoval Vega	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### **SÍNDICOS SUPLENTES**

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Laura de los Ángeles Miranda Quirós	Distrito Tercero
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### **AUSENTES**

Señora	María Antonieta Campos Aguilar	Regidora
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura	Regidor Suplente
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Síndico Suplente

### **ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta N° 179-2018, celebrada el lunes 30 de julio del 2018.

**\*\* ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.179-2018 CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DEL 2018.**

El regidor Carlos Palma vota negativamente.

## **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA**

1. Beatriz Zepeda Ramírez – Coordinadora General Expo Miel 2018 – U.N.A.  
Solicitud de permiso para realizar una carrera el 9 de setiembre del 2018 a las 9:00 am. Tel. 2238-1868  
[bzepeda@una.cr](mailto:bzepeda@una.cr) N° 443-18

“En la solicitud se indica que en el marco del 45 aniversario de la Universidad Nacional en el año por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos se están programando varias actividades y dentro de ellas se está organizando la primera edición “Bee-Running” una carrera recreativa con ruta corta de 5,5 km y con cupo limitado a 150 personas, con el slogan “las abejas llegan a flores. El día y la hora del evento es domingo 09 de setiembre del 2018 a las 09:00 a.m. La salida está prevista a las 09:00 a.m. del Campus UNA Pbro. Benjamín Nuñez en Lagunilla de Heredia y la meta es el Paseo de las Flores – Heredia, por lo que se estima su finalización a las 10:30 a.m. como máximo. La actividad es sin fines de lucro y completamente gratuita para el público.”

La Presidencia brinda un saludo al señor Marco Herrera Sub-Intendente de la Fuerza Pública de Heredia y al señor David Mena - Jefe Distrital del Distrito de Ulloa. Señala con respecto a la solicitud que el Concejo solamente autoriza las rutas cantonales, por tanto si hacen uso de rutas nacionales deben dirigirse a Ingeniería de Tránsito del MOPT. Agrega que lo que corresponde es aprobar la autorización para que continúen los trámites en el Ministerio de Salud y una vez cuenten con el visto bueno correspondiente deben presentar los documentos acá para aprobar el permiso definitivo.

**\*\* VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. OTORGAR LA AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA BEATRIZ ZEPEDA RAMÍREZ – PROFESIONAL EJECUTIVA -COORDINADORA GENERAL EXPO MIEL 2018 – U.N.A., PARA REALIZAR LA PRIMERA EDICIÓN “BEE-RUNNING” UNA CARRERA RECREATIVA CON RUTA CORTA DE 5,5 KM EN LO QUE SE REFIERE AL USO DE VÍAS CANTONALES. LA CARRERA ES CON CUPO LIMITADO A 150 PERSONAS, CON EL SLOGAN “LAS ABEJAS LLEGAN A FLORES. EL DÍA Y LA HORA DEL EVENTO ES DOMINGO 09 DE SETIEMBRE DEL 2018, LA SALIDA ESTÁ PREVISTA A LAS 09:00 A.M. DEL CAMPUS UNA Pbro. BENJAMÍN NUÑEZ EN LAGUNILLA DE HEREDIA Y LA META ES EL PASEO DE LAS FLORES – HEREDIA, POR LO QUE SE ESTIMA SU FINALIZACIÓN A LAS 10:30 A.M. COMO MÁXIMO; ESTO A EFECTO DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE EL MINISTERIO DE SALUD; LA APROBACIÓN CONFORME AL DECRETO 28643-S-MOPT-SP NECESARIA PARA EVENTOS MASIVOS. UNA VEZ QUE LA PARTE GESTIONANTE OBTenga LA AUTORIZACIÓN DE ESE MINISTERIO, DEBERÁ REMITIR COPIA ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE LE OTORQUE EL PERMISO DEFINITIVO.**

**B. EN CASO DE QUE SE UTILICEN RUTAS NACIONALES DEBEN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MOPT.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-421-2018 referente a donación de play para el Cen-Cinai. **AMH-801-18**

Texto del AMH-0801-2018

**ASUNTO:** Documento N° 368-18, Traslado Directo SCM-1069-2018, Sesión N° 172-2018. Solicita donación de play para el Cen-Cinai, ya que el que tiene está en pésimas condiciones.

Estimados señores:

Atendiendo solicitud del estimable Concejo Municipal, anexo oficio DIP-0421-2018, mediante el cual la Arq. Elizette Montero Vargas, Ingeniera de Proyectos, indica que es necesario contar con el acuerdo aprobación por parte de ese Órgano Colegiado, para proceder con la donación del play para el Cen-Cinai de Barreal de Heredia.”

Texto del documento DIP-0421-2018, suscrito por la Arq. Elizette Montero Vargas - Ingeniera de Proyectos.

“Por medio de la presente me refiero al acuerdo del Concejo Municipal SCM-1069-2018 y que indica lo siguiente:

**Asunto:** Solicitud de donación de play para el CEN-CINAI de Barreal de Heredia.

**Sesión Número:** 172-2018

**Fecha:** 02 de Julio del 2018

Con respecto a esta solicitud de donación se requiere que el Concejo Municipal tome el acuerdo de donación de los juegos infantiles, según lo establece el numeral 62 del Código Municipal, en donde faculta a las Municipalidades a realizar la donación de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando las dos terceras partes del total de los miembros que integran el concejo aprueben la donación a órgano del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas.

Hasta tanto no se cuente con el acuerdo de donación esta Dirección no puede realizar la instalación del playground al CEN-CINAI de Barreal de Heredia.”

La Licda. Priscila Quirós indica que en este acuerdo sería importante que conste en caso de aprobar la donación que el CEN CINAI tiene personería jurídica instrumental y está adscrito al Ministerio de Salud. Que conste si se aprueba que la administración tome en cuenta que la contratación por demanda es para áreas públicas pero que se puede dotar de otra forma ese parquecito.

El regidor Nelson Rivas solicita se les ayude y se apruebe esta solicitud, ya que los juegos que tiene están en muy mal estado, de manera que solicita formal y con vehemencia que les ayuden con esta obra. Ellos lo van a agradecer y los niños y sus padres también lo van a agradecer.

La regidora Laureen Bolaños señala que tiene dos preguntas. La primera es con respecto a lo que apunta la Licda. Quirós y ya apunto bien. En razón de ello, entonces no se va a cubrir por contratación por demanda y tiene duda en el sentido si esto no contraviene con la demanda que se tiene para estos plays.

La Presidencia manifiesta que la idea es aprobar la solicitud y la administración valore la forma de dar la viabilidad en razón que esas contrataciones son para espacios públicos y esto no es para un espacio Público porque es para un espacio del Ministerio de Salud pero es para esparcimiento de los niños y es en ese sentido, por tanto deben buscar la viabilidad legal.

El regidor David León solicita que se avoquen a aprobar o no la donación. El cómo no es interés de este Concejo y la Licda. Priscila Quirós hace la advertencia a la administración. El Concejo acuerda dar la donación y ellos verán cómo hacer. Es un tema que no conviene ver acá porque no es competencia del Concejo y no es necesario que quede en el acuerdo. Considera que no se debe distraer el objetivo aquí en el Concejo, ya que lo importante es la donación, pero no se debe valorar el cómo lo van hacer. Don Nelson da la motivación de la donación, lo demás no compete a este Concejo y sus manifestaciones las hace con respeto y en el mejor de los términos.

**\*\* CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0801-2018 Y EL DOCUMENTO DIP-0421-2018, SUSCRITO POR LA ARQ. ELIZETTE MONTERO VARGAS - INGENIERA DE PROYECTOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA DONACIÓN DE PLAY PARA EL CEN-CINAI DE BARREAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite VMH-0065-2018 referente al Concierto Día de la Madre, Concierto Día de la Juventud y Festival Internacional de Jazz Costa Rica. **AMH-812-18**

Texto del AMH-0812-2018

**ASUNTO:** Aprobación del Ministerio de Salud para Concierto Día de la Madre, Concierto Día de la Juventud y Festival Internacional de Jazz Costa Rica (FIJAZZ Costa Rica).

Estimados señores:

Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, anexo oficio VMH-0065-2018, mediante el cual la señora Olga Solís Soto, Vicealcaldesa Municipal anexa fotocopia de trámite N° 5233-2018, CN-ARS-H-2066-2018, N° 5235, CN-ARS-H-2052-2018 y Trámite N° 5234-2018, CN-ARS-H-2076-2018, con las aprobaciones del Ministerio de Salud para realizar el Concierto Día de la Madre, Concierto Día de la Juventud y Festival Internacional de Jazz Costa Rica; correspondientemente.

Por lo anterior solicito a los señores Regidores, si a bien lo tienen, tomar el acuerdo de aprobación para llevar a cabo las actividades antes mencionadas.

Texto del documento VMH-0065-2018

Por este medio le adjunto la aprobación por parte del Ministerio de Salud para las siguientes actividades de agosto:

**Concierto del Día de la Madre:**

Fecha: 11 de agosto de 2018.

Lugar: Palacio de los Deportes.

Hora: 7:00 p.m.

**Concierto del Día de la Juventud.**

Fecha: 12 de agosto de 2018.

Lugar: Palacio de los Deportes.

Hora: 4:00 p.m.

**Festival Internacional de Jazz Costa Rica (FIJAZZ Costa Rica).**

Fecha: 18 de agosto de 2018.

Lugar: Parque Central Nicolás Ulloa Soto.

Hora: 1:00 p.m.

Con base en lo anterior le agradezco remitir las autorizaciones al Concejo Municipal, para su aprobación definitiva.

**\*\* CON MOTIVO EN EL DOCUMENTO AMH-0812-2018 Y DOCUMENTO VMH-0065-2018 SUSCRITO POR LA SEÑORA OLGA SOLÍS – VICE ALCALDESA MUNICIPAL Y DADO QUE SE CUENTA CON LAS APROBACIONES Y VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LOS PERMISOS PARA REALIZAR EL CONCIERTO DÍA DE LA MADRE EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2018 EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES A LAS 7:00 P.M. , EL CONCIERTO DÍA DE LA JUVENTUD EL 12 DE AGOSTO DE 2018 EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES A LAS 4:00 P.M. Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ COSTA RICA (FIJAZZ COSTA RICA), EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2018 EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA SOTO A LA 1:00 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área – Contraloría General de la República  
Asunto: Remite informe N° DFOE-DL-IF-00006-2018 sobre los resultados del índice de Gestión Municipal (IGM) del período 2017. Tel. 2501-8000 [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr)

Texto del documento DFOE-DL-0970 suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área

**Asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2018 sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2017.**

Con la solicitud de que lo haga de conocimiento de los miembros de ese Concejo, en la sesión inmediata al recibo de este oficio, me permito hacer de su conocimiento la emisión del “**Índice de Gestión Municipal – Resultados del periodo 2017**” (Informe N.º DFOE-DL-IF-00006-2018), preparado por la Contraloría General de la República.

Para los efectos, se ha dispuesto un sitio web, el cual incorpora los principales resultados y la versión digital del informe; los cuales se pueden acceder en el siguiente vínculo:

La utilización de esta forma de divulgación de los resultados del IGM procura aprovechar los recursos digitales con el propósito de ahorrar recursos a la Administración. “Resultados IGM 2017”

Por su parte, las calificaciones de los indicadores contenidos en el IGM están sustentadas en la documentación incorporada por esa Municipalidad en el Sistema Integrado de Información Municipal (SIIM).

Además, en aras de fomentar la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas, y con el propósito de compartir la información de forma uniforme, comprensible y con la mayor cobertura posible con los funcionarios municipales y los ciudadanos del Cantón, se solicita a esa Alcaldía divulgar los resultados de este informe y la documentación que sustenta los resultados obtenidos por ese Gobierno Local mediante las plataformas tecnológicas y las redes sociales disponibles. Al respecto, pueden utilizar el vínculo (link) previamente referenciado en este oficio.

Es preciso informar que en la página Web de la Contraloría General de la República, en *Inicio/Destacados/Publicaciones de la CGR/Ranking Municipal*, encontrarán las publicaciones correspondientes a los resultados del Índice de Gestión Municipal de años anteriores.

Finalmente, se recuerda que la información de este documento debe considerarse como insumo para la toma de decisiones de la Administración Municipal, a fin de emprender acciones efectivas para la mejora de la gestión institucional.

El regidor David León señala que deplora que hasta hoy se haga llegar este documento. Es un documento que es para conocimiento del Concejo, pero se puede hablar desde el orden político y se puede discutir en relación a eso. Es importante los acuerdos pero también como se arriba a los acuerdos. En este caso no hubo la posibilidad de desmenuzar lo que se plantea y exime de la responsabilidad a la señora Secretaria, pero alguien se debe hacer responsable por el envío de esto hasta hoy. Le parece importante decirlo porque no pudo ver con seriedad el informe y desmenuzarlo para hacer señalamientos.

La Presidencia indica que cuando llegan los documentos se dice que se escanean y se pasen a todos los regidores, pero lo va a tener presente para que el día viernes en la tarde todo tengan los documentos de correspondencia.

**\*\* VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJARLO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** La regidora Laureen Bolaños y el regidor David León votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta la importancia de tener los documentos en tiempo y forma, ya que necesitan la información para los ciudadanos que los llevaron con su voto y se debe ser responsable, pero en este caso no pudieron analizar dicho informe y como regidores necesitan la documentación para informar a los ciudadanos, por esa razón su voto es negativo.

5. Yasdani Acosta Acosta – Universidad Americana  
Asunto: Solicitud de permiso para cerrar de la calle que pasa frente a la Escuela Braulio el 7 o el 14 de agosto por motivo de simulacro. **N° 451-18**

“El señor Yasdani Acosta – Coordinador de Seguridad solicita permiso para realizar el cierre de la Calle Central, calle que pasa frente a la Escuela Braulio Morales y la Universidad Americana el día martes 7 de agosto o el 14 del mismo mes a las 6:00 p.m. y hasta las 6:20 p.m. a fin de realizar un simulacro, que se realiza anualmente en dicha institución.”

La Presidencia señala que lo mejor es que el simulacro sea el 07 de agosto y se comunique a los autobuseros y a los ciudadanos, para que tomen las previsiones del caso, ya que el día 14 de agosto es víspera del día de la madre y se complica más el cierre de una vía.

**\*\* VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. **OTORGAR PERMISO AL SEÑOR YASDANI ACOSTA ACOSTA – COORDINADOR DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA PARA CERRAR LA CALLE QUE PASA FRENTE A LA ESCUELA BRAULIO MORALES Y FRENTE A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA EL 7 DE AGOSTO POR MOTIVO DE SIMULACRO.**
- B. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COMUNIQUE A LAS EMPRESAS AUTOUSERAS QUE ESTÁN POR ESE LUGAR Y A LOS AUTOUSEROS QUE UTILIZAN ESTA CALLE Y ALREDEDORES SOBRE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZA A FIN DE EVITAR INCONVENIENTE ALGUNO.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Gerardo Zamora Bolaños – Periodista de Comunicación UNA  
Asunto: Solicitud de apoyo para campaña para recolectar donaciones para atención médica del niño Manuel Quirós Mejía, hijo de funcionaria de la UNA, el jueves 09 de agosto de 12 a 1 pm.  
[Gerardo.zamora.boanos@una.cr](mailto:Gerardo.zamora.boanos@una.cr)

Texto de la solicitud que envía el señor Gerardo Zamora – Periodista de la Oficina de Comunicación de la UNA

“Solicitamos muy respetuosamente el espacio del Parque Central de Heredia, para que un grupo de funcionarios de la Universidad Nacional y del Fondo de Beneficio Social de la UNA puedan recolectar donaciones para la atención médica del niño Manuel Quirós Mejía, hijo de una funcionaria de la UNA. La idea es hacerlo el próximo jueves 9 de agosto de 12 md a 1 pm.

Adjunto una nota formal en la que describimos el caso del niño, los detalles de la campaña y hacemos la solicitud expresa.

Además adjuntamos referencia médica elaborada por los neurólogos del Hospital de Niños dirigida al departamento de neurología del Hospital de Niños de Boston, concretamente la unidad de enfermedades complejas, en la que se hace constar (primer párrafo) de que se trata de un padecimiento de origen desconocido.

Agradeciendo de antemano las facilidades que nos puedan brindar.”

**\*\* VISTA Y ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO AL SEÑOR GERARDO ZAMORA BOLAÑOS – PERIODISTA DE COMUNICACIÓN DE LA UNA, PARA REALIZAR CAMPAÑA PARA RECOLECTAR DONACIONES PARA ATENCIÓN MÉDICA DEL NIÑO MANUEL QUIRÓS MEJÍA, HIJO DE UNA FUNCIONARIA DE LA UNA, EL JUEVES 09 DE AGOSTO DEL 2018 DE 12 MD A 1:00 PM. EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, POR TANTO: ALGUNOS DE LOS COLABORADORES DEL FONDO DE BENEFICIO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PUEDEN RECOLECTAR DONACIONES EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA A FAVOR DEL NIÑO MANU. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES**

### 1. Informe N° 09-2018 AD 2016-2020 Comisión de Ambiente

1. Fecha y horario de reuniones de la Comisión de Ambiente.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO QUE LA COMISION DE AMBIENTE SE REUNIRA LOS PRIMEROS Y TERCEROS JUEVES AL MES A LAS 4:00PM. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 09-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO QUE LA COMISION DE AMBIENTE SE REUNIRA LOS PRIMEROS Y TERCEROS JUEVES AL MES A LAS 4:00PM. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1555-2017

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 17-10-2017

Sesión: 118-2017

Asunto: Remite documento DIP-GA-19-17 referente a cumplimiento de a disposición 4.5 del informe N° DFOE-AE-IF-14-214. D-1083-17 AMH-1216-17

...

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO, YA QUE YA FUE RESUELTO EN EL INFORME # 07-2018 AD-2016-2020. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 09-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 09-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO YA QUE YA FUE RESUELTO EN EL INFORME # 07-2018 AD-2016-202. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Correo electrónico de la Licda. Priscila Quiros – Asesora Legal Concejo Municipal

Fecha: 01-02-2018

Asunto: Acuerdo Interno

Texto del documento suscrito por la Licda. Priscila Quiros Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal



jueves 01/02/2018 02:08 p.m.

Priscila Quiros Muñoz

RE: ACUERDO INTERNO / COMISIÓN DE AMBIENTE

Para  Maria Jose Gonzalez Vargas;  Comision de Ambiente

Buenas tardes

En realidad la recomendación de firmar este Convenio la elaboré desde el año pasado y la remití a don Francisco para valoración. Dichosamente don Francisco está anuente a apoyar este proyecto, y eso fue lo que mandó a decir al Concejo.

No hay un Convenio elaborado ni recibimos un Convenio, sino un visto bueno para seguir con este proyecto. Los convenios se realizan en la Dirección de Asesoría Jurídica, pero en este caso, para darle prioridad, yo lo voy a elaborar e Isabel lo revisa, a efecto de ahorrar tiempo.

Apenas esté mi borrador se la remitiré a la Dirección de Asesoría Jurídica para que indique si existen observaciones, y nos lo remitan al Concejo para la aprobación respectiva si así lo tienen a bien.

Saludos.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITARLE A LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, PARA QUE RINDA UN INFORME SOBRE EL ESTATUS DEL CONVENIO PARA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE GUARARÍ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 09-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, QUE RINDA UN INFORME SOBRE EL ESTATUS DEL CONVENIO PARA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO DE GUARARÍ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-125-2018

Suscribe: Kattia María Salas Castro – Secretaria Concejo Municipal de Orotina

Fecha: 05-02-2018

Sesión: 141-2018

Asunto: Transcripción de acuerdos referente a “Declaración de Territorio libre de plaguicidas”

Email: [concejo@munirotina.go.cr](mailto:concejo@munirotina.go.cr)

...

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SOLICITAR AL MASTER ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, UN CRITERIO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA PROHIBICIÓN DE ESTE TIPO DE SUSTANCIAS Y SU APLICACIÓN EN ÁREAS PÚBLICAS EN EL CANTÓN.

B) APOYAR LA GESTIÓN DE LA MOCIÓN APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA EN SU ARTÍCULO 4 Y COMUNICARLO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 09-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 09-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. SOLICITAR AL MASTER ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL, UN CRITERIO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA PROHIBICIÓN DE ESTE TIPO DE SUSTANCIAS Y SU APLICACIÓN EN ÁREAS PÚBLICAS EN EL CANTÓN.**

**B. APOYAR LA GESTIÓN DE LA MOCIÓN APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA EN SU ARTÍCULO 4 Y COMUNICARLO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-162-2018

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal

Sesión: 141-2018

Asunto: Transcripción de acuerdo municipal referente exhortación a todas las municipalidades a fin de que puedan homologar el procedimiento referente al programa de manejo de residuos valorizables. Email: [knunez@sanramon.go.cr](mailto:knunez@sanramon.go.cr)

...

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) TRASLADAR COPIA A TERESITA GRANADOS, PARA QUE VALORE EL PLANTEAMIENTO DE LA EMPRESA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 09-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 09-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y TRASLADAR COPIA A LA SEÑORA TERESITA GRANADOS, PARA QUE VALORE EL PLANTEAMIENTO DE LA EMPRESA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Remite: SCM-123-2018

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Sesión: 141-2018

Fecha: 05-02-218

Asunto: Remite DIP-GA-004-2018, referente a informe solicitado sobre la ejecución de la política Nacional y la estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos. AMH-131-2018. N° 62-18

...

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL PEDIRLE AL LICENCIADO ROGERS ARAYA QUE NOS REMITA UN INFORME SOBRE LO QUE CITA EL OFICIO DFOE-AF-IF-14-2017 QUE PLANTEA QUE EN EL PROYECTO DE LA POLÍTICA NACIONAL EN EL PUNTO 4.5, ESTE GOBIERNO LOCAL DEBE DE HACER PRONUNCIAMIENTOS U OBSERVACIONES DEL MISMO, PARA PODER INFORMAR AL MINAE, ESTO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 09-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

El regidor Minor Meléndez señala que se da esta recomendación, porque el informe del Lic. Rogers Araya está muy general y aprovechando que inicio el proyecto de reforestación se indique si se hace el proyecto en coordinación con otras instituciones.

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 09-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR AL LICENCIADO ROGERS ARAYA QUE REMITA UN INFORME SOBRE LO QUE CITA EL OFICIO DFOE-AF-IF-14-2017 QUE PLANTEA QUE EN EL PROYECTO DE LA POLITICA NACIONAL EN EL PUNTO 4.5, ESTE GOBIERNO LOCAL DEBE DE HACER PRONUNCIAMIENTOS U OBSERVACIONES DEL MISMO, PARA PODER INFORMAR AL MINAE, ESTO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Remite: SCM-124-2018

Suscribe: Ronaldo Rosales Mendoza

Sesión: 141-2018

Fecha: 05-02-218

Asunto: Valoración de pérdidas por causa de inundaciones. Email: [ambientalge@gmail.com](mailto:ambientalge@gmail.com)

...

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE ENCUENTRA EXTEMPORANEA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 09-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 09-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



## 8. Próxima reunión de la Comisión de Ambiente

ACUERDO INTERNO: ESTA COMISION RECOMIENDA PROGRAMAR LA SIGUIENTE REUNION PARA EL JUEVES 5 DE JULIO DEL 2018 A LAS 4:00PM. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 09-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: QUE LA COMISION PROGRAME LA SIGUIENTE REUNION PARA EL JUEVES 5 DE JULIO DEL 2018 A LAS 4:00PM. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 Comisión de Ambiente

1. Remite: SCM-215-2018

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 19-02-2018

Sesión: 144-2018

Asunto: Remite DAJ-052-218, referente a criterio sobre las justificaciones para el impedimento de uso de la buseta municipal por parte de Asesores Técnicos de Comisión, nombrados y ratificados por el Concejo Municipal. AMH-186-2018

...  
ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-242-2018// SCM-791-2018

Suscribe: Programa de Extensión para la sostenibilidad y la carbono neutralidad

Fecha: 26-02-2018 // 04-06-2018

Sesión: 146-2018 //166-2018

Asunto: Prácticas ambientales (comprobadas) en municipalidades y retos del país. Email: [miembros@100carbonneutral.com](mailto:miembros@100carbonneutral.com) // Programa de Extensión para la sostenibilidad y la carbono neutralidad en obra pública y guía de eficiencia energética para oficinas

...  
ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) INDICARLE AL LICENCIADO ROGERS ARAYA QUE CON BASE A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS NOS INDIQUE SI TENEMOS ALGUNA POLÍTICA O PROYECTO DE CARBONO NEUTRALIDAD EN EL MUNICIPIO.

B) SI A PARTIR DE ESTOS DOCUMENTOS SE PUEDEN DERIVAR ALGUNAS INDICACIONES CLARAS COMO UNA POSIBLE POLÍTICA CANTONAL EN EL CASO DE NO EXISTIR.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. INDICARLE AL LICENCIADO ROGERS ARAYA QUE CON BASE A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS INDIQUE SI se Tiene ALGUNA POLÍTICA O PROYECTO DE CARBONO NEUTRALIDAD EN EL MUNICIPIO.**

**B. SI A PARTIR DE ESTOS DOCUMENTOS SE PUEDEN DERIVAR ALGUNAS INDICACIONES CLARAS COMO UNA POSIBLE POLÍTICA CANTONAL EN EL CASO DE NO EXISTIR.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: Correo electrónico del señor Gabriel Gonzalez – CGR // SCM-265-2018 // SCM-307-2018.

Suscribe: Gabriel Gonzalez – CGR // MSc. Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal // MSc. Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal  
 Fecha: 21-02-2018 // 28-02-2018 // 07-03-2018  
 Sesión: --//146-2018//147-2018  
 Asunto: Recordatorio sobre el cumplimiento de la disposición 4.7 del informe N° DFOE-AE-IF-14-2014// Acuerdo Municipal referente a Recordatorio sobre el cumplimiento de la disposición 4.7 del informe N° DFOE-AE-IF-14-2014 // Acuerdo Municipal referente al informe N° 07-2018 AD-2016-2020 Comisión de Ambiente.

...  
 ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-594-2018  
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal  
 Fecha: 23-04-2018  
 Sesión: 157-2018  
 Asunto: Acuerdo Municipal referente a ferias y turnos y similares en Parques Públicos

...  
 ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-710-2018  
 Suscribe: IFAM  
 Fecha: 21-05-2018  
 Sesión: 164-2018  
 Asunto: Invitación al VI encuentro Nacional de Reciclaje el jueves 17 de mayo.  
[comunicacion@ifam.go.cr](mailto:comunicacion@ifam.go.cr)

...  
 ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO DADO QUE YA PASO LA ACTIVIDAD. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE YA PASO LA ACTIVIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Remite: SCM-549-2018  
 Suscribe: Juan Antonio Vargas G. - FEMETRON  
 Fecha: 23-04-2018  
 Sesión: 157-2018  
 Asunto: Invitación al Foro “Planificación del Desarrollo Local y Políticas Públicas Nacionales” que se realizara el jueves 26 de abril de 8:00 am a 3:00pm en el Auditorio de la Municipalidad de San Jose. Email: [ccerdas@femetrom.go.cr](mailto:ccerdas@femetrom.go.cr)

...  
 ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Remite: SCM-737-2018

Suscribe: Juan Antonio Vargas - FEMETRON

Fecha: 21-05-2018

Sesión: 164-2018

Asunto: Remite oficio F-1814-05-2018. Invitación a conversatorio el jueves 24 de mayo de 8:00 a 2:00pm en el Auditorio de la Municipalidad de San Jose. Email: [secretariafemetron@femetrom.go.cr](mailto:secretariafemetron@femetrom.go.cr)

...

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Remite: SCM-738-2018

Suscribe: Secretaria Comisiones del Concejo Municipal

Fecha: 21-05-2018

Sesión: 164-2018

Asunto: Informe referente al estado de las comisiones.

...

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Remite: SCM-848-2018

Suscribe: MSc. Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal

Fecha: 04-06-2018

Sesión: 166-2018

Asunto: Remite acuerdo municipal referente a que en todos los informes de comisiones aparezca el nombre de la Secretaria que estuvo presente en la reunión

...

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. Remite: SCM-915-2018

Suscribe: Marco Ugalde Rojas

Fecha: 18-06-2018

Sesión: 169-2018

Asunto: Indica que le gustaría participar en alguna de las comisiones del Concejo. Email: [mugalde7@hotmail.com](mailto:mugalde7@hotmail.com)

...

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITARLE A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE NOS HAGA EL FAVOR DE SOLICITARLE AL SEÑOR EL CURRICULUM PARA SABER A CUAL COMISIÓN SE LE PUEDE REMITIR. APROBADO POR UNANIMIDAD.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 10 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE AL SEÑOR MARCO UGALDE EL CURRÍCULO PARA SABER A CUAL COMISIÓN SE LE PUEDE REMITIR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. Remite: SCM-925-2018  
 Suscribe: Iván Lizano Ortiz - METRO  
 Fecha: 18-06-2018  
 Sesión: 169-2018  
 Asunto: Solicita si lo pueden tomar en cuenta para participar en el Plan regulador o en otra comisión. Email: [ilizano@metrofz.com](mailto:ilizano@metrofz.com)

...  
 ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ENVÍARLE UN AGRADECIMIENTO POR SU AMABLE DISPOSICIÓN Y POR EL OFRECIMIENTO DE COLABORAR CON EL MUNICIPIO AL SEÑOR IVAN LIZANO ORTIZ. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 11 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ENVÍAR UN AGRADECIMIENTO AL SEÑOR IVAN LIZANO ORTIZ POR SU AMABLE DISPOSICIÓN Y POR EL OFRECIMIENTO DE COLABORAR CON EL MUNICIPIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. Remite: SCM-898-2018  
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal  
 Fecha: 14-06-2018  
 Sesión: 168-2018  
 Asunto: Remite acuerdo municipal referente a ferias turnos y similares en parque públicos

...  
 ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 10-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Ambiente, como respaldos del mismo.”

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 12 DEL INFORME N° 10-2018 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Informe N° 33-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

1. Remite: SCM-1749-2017 / SCM-214-2018  
 Suscribe: MBa. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
 Sesión: 125-2018 / 144-2018  
 Fecha: 20-11-2017 / 19-02-2018  
 Asunto:

- Remite documento DAJ-854-2018 donde informe que está pendiente de firmarse una reforma al Convenio entre la Municipalidad de Heredia y la Cooperativa de Ciegos y discapacitados vendedores de lotería. AMH-1406-2018 N° 588-17
- Solicitud de información, respecto al estado en que se encuentra el AMH-1406-2017 y DAJ-854-217, referente a firma del convenio entre la Municipalidad de Heredia y la Cooperativa de ciegos y Discapacitados vendedores de lotería, en vista de que fue trasladado a la comisión de Asuntos Jurídicos y a la fecha no hay respuesta. AMNH-201-2018 N° 588

Texto del documento DAJ-854-2017, suscrito por Carlos Roberto Álvarez.

“Revisados los autos, esta asesoría detectó que está pendiente de firmarse una reforma al Convenio entre la Municipalidad de Heredia y la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Loterías y Servicios Múltiples RL., en la cual se definió el cuarto espacio público en el que se instalará un quiosco para la venta de lotería; el sector donde se instalaría el cubículo corresponde al Palacio de los Deportes y deberá coordinarse previamente con el fiscalizador del convenio, Ing. Paulo Córdoba Sánchez.

En virtud de lo anterior y en aras de concretar la firma de dicho documento, se remite nuevamente el addendum junto con el convenio principal para que se eleve al Concejo Municipal para valoración y que, en caso de compartirlo, se apruebe y autorice al Alcalde Municipal a rubricar la modificación.

Atentamente,

Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves

Vb° Licda. María Isabel Sáenz Soto

Texto del Convenio de préstamo en precario en áreas de dominio público para la instalación de quioscos para la venta de lotería.

## **CONVENIO DE PRESTAMO EN PRECARIO EN AREAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE QUIOSCOS PARA LA VENTA DE LOTERIA**

### JUSTIFICACIÓN

1. La Junta de Protección Social (JPS) es la institución de bien social más antigua de Costa Rica y su fin es contribuir con el fortalecimiento del sistema de bienestar, seguridad social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se beneficia del producto de sus actividades, es decir de la administración de todas las loterías que existen en el territorio nacional. Esta Institución también colabora con los programas gubernamentales de desarrollo social y asistencial a nivel nacional y cumple con las políticas que en materia de asistencia social desarrolla el Gobierno de la República.

2. Desde su creación en el año de 1845, la Junta de Protección Social, ha asignado sus recursos a la atención de programas médicos y de beneficio social. Esta labor logró consolidar programas de la mayor importancia, en beneficio de las y los habitantes de nuestro país, pero principalmente de los sectores sociales más desprotegidos y vulnerables. Como resultado de los aportes permanentes de la Junta, los programas, atendidos por múltiples organizaciones legalmente constituidas, han crecido hasta alcanzar la estabilidad económica.

3. La Junta de Protección Social tiene como misión esencial contribuir al fortalecimiento del bienestar social en Costa Rica, generando recursos para transferir a las instituciones y organizaciones sociales estatales y no estatales, en beneficio de los grupos más vulnerables, mediante la administración eficiente de las Loterías Nacionales y otros juegos de azar. Una de esas formas que posee la JPS para apoyar el desarrollo social es a través de la incorporación de personas físicas y jurídicas para que realicen la venta de loterías como medio de subsistencia. Sobre el particular el artículo 3 de la Ley de Loterías, Ley No.7395, señala lo siguiente:

Artículo 3º.— La Junta otorgará cuotas de lotería a las personas físicas, a las cooperativas u otras organizaciones sociales; legalmente constituidas e inscritas, que reúnan a personas que necesiten dicha actividad como medio de subsistencia, previo estudio social efectuado por la Junta.

4. Se desprende que la ley permite otorgar cuotas de loterías a personas físicas y jurídicas u organizaciones que reúnan a personas que se dediquen a esta actividad como medio de subsistencia, es decir las ventas de loterías en nuestro país se realizan al pregón o en una mesita en las aceras de nuestras principales ciudades desde hace muchos años, generando empleo a más de 2500 vendedores directos y 3000 vendedores indirectos en todo el territorio nacional.

5. A diferencia de otras ventas ambulantes, las ventas de loterías benefician a las poblaciones más vulnerables de nuestro país, así como también todos los ciudadanos que utilicen los servicios de salud y de asistencia social entre otros.

6. Uno de los sectores de la población que se beneficia con la gestión de la JPS es el sector de los discapacitados, que se ve respaldado a través de la Ley Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Ley No.7600, que establece como parte de las obligaciones del Estado, el deber de apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades. De igual forma debe garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar de las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas. Ese mismo cuerpo normativo dispone que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales. Partiendo de lo anterior, la Ley 7600 establece que un acto de discriminación que, en razón de su discapacidad, a una persona se le niegue el acceso a la utilización de los recursos productivos. Tal y como se puede apreciar, esta legislación faculta a la JPS a colaborar con las personas discapacitadas procurándoles una vida más digna y que les permita incorporarse en la vida productiva de este país.

7. De igual forma el Reglamento de la ley 7600, es categórico al señalar que los Gobiernos Locales deben brindar apoyo a la población discapacitada:

Artículo 15 – Apoyo de las municipalidades. A efecto que las municipalidades cumplan con sus obligaciones de apoyo a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad, crearán y mantendrán bases de datos de todos los recursos humanos e instituciones de sus respectivas comunidades.

8. Por su parte el artículo 80 de la Ley 7600, establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, procurará subvenciones temporales y préstamos para la adaptación de los puestos de trabajo incluyendo ayudas técnicas y servicios de apoyo, la eliminación de barreras arquitectónicas y modificación del entorno y otras acciones que promuevan la generación de fuentes de empleo y de ingresos para las personas con discapacidad.

Claramente se procura darles a los discapacitados los insumos para que puedan insertarse a la sociedad a través de un trabajo digno. Uno de esas formas para desarrollarse es por medio de los módulos para la venta de lotería. La construcción de módulos para la venta de loterías constituye un logro muy importante para la población discapacitada. Téngase presente que el ingreso paulatino a las nuevas tecnologías en ventas de loterías electrónicas tales como los tiempos digitales de la Junta de Protección social, apuestas deportivas que se realizaran en computadores, ponen en riesgo el trabajo de muchos asociados de cooperativas y de las mismas cooperativas, lo anterior debido a que, de no contar con dichos módulos, estarán en total desventaja con cualquier comercio que pueda concursar como vendedor de este tipo de loterías.

9. Uno de los grupos sociales que se beneficia de cuotas de lotería es la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Loterías y Servicios Múltiples R.L. Al finalizar la década de los setenta, un grupo de personas no videntes preocupadas por la falta de oportunidades de empleo en Costa Rica, se unieron para buscar soluciones a esta problemática; en un inicio este grupo se llamó Agrupación de Limitados Visuales (ALVI). Se creó con el objetivo principal de buscar fuentes de empleo dignas para las personas con discapacidad visual y dejar de ser una carga para el Estado, siendo en aquel entonces la venta de loterías un negocio propicio para las personas con discapacidad visual, ya que existía la experiencia de personas que conformaban dicho grupo y que ya poseían una adjudicación por parte de la Junta de Protección Social desempeñándose en este campo; además, la ley 6404 de loterías vigente en aquel tiempo, le otorgaba una prioridad de adjudicación a las personas con discapacidad y adultos mayores. El problema radicaba en que los adjudicatarios que poseían cuotas de loterías, eran muy bajas, por lo tanto no alcanzaba para todos. Fue entonces cuando se gestionó ante el Patronato Nacional de Ciegos, que mediaran ante la Junta de Protección Social con el objetivo de conseguir nuevas cuotas de loterías para las demás personas que integraban el grupo. Ante esta solicitud la Junta de Protección Social recomendó que agremiarse en una cooperativa, ya que para sus integrantes sería mucho mejor por el apoyo del Estado en la creación de una cooperativa y el soporte de la Ley No. 6404. Luego de muchas reuniones y trabajo de los que conformaban este grupo de personas no vidente, se logró su fundación en el mes de junio del año 1980 y su principal objetivo es la generación de empleo para personas con discapacidad visual conformada en aquel entonces por veinte asociados.

10. Hoy, después de 30 años, la cooperativa cuenta con más de 85 asociados y asociadas en todo el territorio nacional, que día a día luchan para ganarse el sustento diario con la venta de loterías; dentro de sus principales logros está la inclusión de personas con discapacidad visual al mercado laboral y la consolidación de la cooperativa como una empresa sólida. Su proyección es continuar empleando a otras personas con discapacidad al mercado laboral e incursionar a nuevos mercados como el de las loterías electrónicas, apuestas deportivas y recargas celulares. Por otra parte, esta organización gestiona nuevas fuentes de empleo en otras actividades en defensa de los derechos de las personas con discapacidad a un trabajo digno.

11. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 9 de la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad, la Municipalidad de Heredia ha dispuesto colaborar con este sector de la población brindándoles la oportunidad de que instalen dentro de áreas de dominio público, igual número de quioscos para la venta de lotería; lo anterior con el propósito de que se integren plenamente a los sectores productivos del país.

POR TANTO

Entre nosotros: José Manuel Ulate Avendaño, mayor, divorciado, Magíster en Administración de Negocios, cédula de identidad 9-0049-0376, vecino de Mercedes Norte de Heredia, actuando en

mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No.0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero de 2011 y Ricardo Murillo Caldera, mayor, casado, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de Guadalupe, de la CNFL, 100 sur, 125 este y 100 sur, portador de la cédula de identidad número 1657-883, en su condición de Gerente General, con facultades de representante legal y extrajudicial de la COOPERATIVA NACIONAL DE CIEGOS Y DISCAPACITADOS VENDEDORES DE LOTERÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES R.L, en adelante la Cooperativa, hemos convenido en celebrar un convenio de préstamo de cuatro espacios físicos, dentro igual número de áreas públicas municipales, para instalar un módulo que funcionará exclusivamente para la venta lotería y cuyo producto vendrá en beneficio de la población discapacitada; dicho acuerdo se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los asociados de la cooperativa son personas con discapacidad que se encuentran expuestos a las inclemencias del tiempo, a individuos inescrupulosos que están atentos a cualquier descuido de nuestros asociados para quitarle sus pertenencias, a la competencia desigual con personas promedio que asechan a los clientes de nuestros vendedores.

SEGUNDA: En estos tiempos, en donde la tecnología avanza a pasos agigantados, nuestros asociados deben adaptarse a los retos derivados de dichos avances tecnológicos, con el objetivo de no salir del mercado toda vez que en el futuro, por el alto costo del papel, la lotería impresa será sustituida paulatinamente y cederá ante las impresiones de vouchers con costos muy inferiores.

TERCERA: La colocación de puestos de ventas de loterías para personas con discapacidad, como un plan piloto a través de un convenio con la Municipalidad de Heredia, es una solución al problema que afrontan los asociados de la cooperativa día a día en las calles de la ciudad de Heredia.

CUARTA: Que dentro de muy poco tiempo las loterías nacionales contarán con una serie de cambios tecnológicos que les permitirán a nuestros asociados brindar varios servicios que hasta el momento no pueden realizar debido a que es imposible instalar electricidad en una mesita situada en una acera de la ciudad, lo que impide el uso de computadoras, lectores ópticos que les permiten a los no videntes determinar el número y el monto de cambio de premios, entre otros servicios que se pueden dar; razón por la cual estos módulos vienen a solventar las necesidades de las personas con discapacidad.

QUINTA: La Municipalidad, al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública y 44 de la Ley de Planificación Urbana, otorga a la Cooperativa en calidad de préstamo de uso a título gratuito, cuatro espacios de 1,50 m de circunferencia cada uno; para los efectos, se definieron inicialmente los siguientes tres lugares, quedando pendiente por definir el cuarto espacio:

- Costado Noreste del Parque Central
- Costado Noreste del Parque de Los Lagos
- Cercanías del Hospital de Heredia

En cada terreno se autoriza la instalación de un quiosco para la venta de lotería, con una dimensión de 1,50 m de circunferencia y con una altura de 2,45m, cuyo uso será exclusivo de los asociados de la cooperativa, lo que implica que no podrán ser atendidos por personas ajenas a dicha organización. De igual forma el préstamo no concede derechos para modificar la naturaleza de los inmuebles.

En caso de que el usuario del quiosco sea una persona no vidente, éste podrá contar con la colaboración de un pariente cercado, debidamente acreditado por la Cooperativa, para que le brinde asistencia en actividades como el cambio de los premios o entrega de vueltos a los compradores, entre otros.

En atención a la naturaleza jurídica de los bienes inmuebles dados en préstamo, la Cooperativa no podrá, bajo ninguna circunstancia, restringir el uso del resto de las áreas públicas donde se asentarán los quioscos, tampoco podrá cobrar por su uso, ni desvirtuar el destino establecido por la ley realizando actividades incompatibles con su fin.

SEXTA: El presente convenio es de préstamo de uso a título gratuito, por lo que la propiedad absoluta de los bienes se mantiene íntegra como áreas demaniales pertenecientes a esta Municipalidad. El préstamo de marras no genera ningún derecho de transformación del área, ni ningún otro derecho real adicional al que aquí se otorga, por lo que la naturaleza jurídica del inmueble no puede verse afectada, sino únicamente dentro de los límites autorizados por la municipalidad. La Cooperativa no podrá gravar, ceder, arrendar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre dicha área.

SEPTIMA: La Municipalidad fiscalizará en todo momento el presente convenio, para lo cual se designa como responsable a la persona que ostente el cargo de Ingeniero (a) Municipal. En ausencia del Ingeniero (a) Municipal, las responsabilidades de fiscalización las ejercerá la persona que ostente el cargo de Director (a) Operativo (a). De igual forma, para instalar los módulos, la Cooperativa deberá contar con el respectivo permiso de construcción, el cual debe ser tramitado en la Ingeniería Municipal aportando los requisitos para este tipo de obra. Asimismo, para realizar mejoras o arreglos en las instalaciones, la Cooperativa deberá contar previamente con la autorización de la Ingeniería Municipal.

Lo anterior sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior que, de conformidad con la ley, ostentan la Auditoría Interna institucional y la Contraloría General de la República

OCTAVA: El presente préstamo de uso es por un plazo indefinido. Sin embargo, por ser un bien de dominio público perteneciente a la Municipalidad de Heredia, al tenor de la regulación establecida en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, si la Cooperativa incumple esta relación jurídica en cualesquiera de sus obligaciones, será causal suficiente para que el Municipio rescinda el presente convenio en forma unilateral y sin responsabilidad alguna. Igual resultado se originará si la Cooperativa no respeta la naturaleza jurídica del área y cambie el destino del espacio cedido para otro fin. Además, el Municipio tiene la absoluta potestad de rescindir o revocar este préstamo en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de oportunidad, conveniencia o interés público que así lo justifiquen. Asimismo, la administración municipal podrá llevar a cabo cualquier disposición tendiente a corregir e intervenir en la correcta utilización del inmueble, de acuerdo con su naturaleza.

NOVENA: En caso de requerirse la instalación de nuevos quioscos, la Cooperativa tramitará la solicitud ante el Concejo Municipal, el cual valorará la conveniencia y mérito de aprobar la colocación de más módulos para la venta de lotería. En todo caso, no se autorizará más de un módulo por inmueble demanial. Los nuevos módulos deberán someterse a los términos del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio no constituye obligación sinalagmática, por lo que la Municipalidad no está obligada a otorgar contraprestación alguna.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, señala para recibir notificaciones la Oficina del Departamento de Ingeniería, sita en el Edificio Municipal ubicado 100 metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte la Cooperativa señala la oficina de la Cooperativa, sito en San José, Barrio México, 150 metros norte de la esquina norte de Abonos Agro. Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de éste convenio.

DECIMA SEGUNDA: Por la naturaleza del presente convenio, su cuantía es inestimable y adquiere eficacia y será ejecutivo, a partir de su firma.

DECIMA CUARTA: Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 105-2011, celebrada el 08 de agosto de 2011, artículo VI, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para suscribir el presente convenio.

Conformes con lo convenido, firmamos en dos tantos con igual valor legal en la ciudad de Heredia el día treinta de noviembre de dos mil once

MBA. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Murillo Caldera  
Gerente General

Texto de La Adenda #1 al Convenio entre la Municipalidad de Heredia y la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Loterías y Servicios Múltiples R.L.

**ADENDA N°1 AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA COOPERATIVA NACIONAL DE CIEGOS Y DISCAPACITADOS VENDEDORES DE LOTERÍAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES R.L.**

JUSTIFICACIÓN

ÚNICO: Que el Lic. Ricardo Murillo Caldera, Gerente General de COOPECIVEL R.L, solicitó al municipio autorización para colocar un puesto de venta de lotería en las cercanías del Palacio de los Deportes con fundamento en las disposiciones del CONVENIO DE PRÉSTAMO EN PRECARIO EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS PARA LA VENTA DE LOTERÍA suscrito el día treinta de noviembre de dos mil once; no obstante lo



anterior, dicho lugar no está previsto en la cláusula quinta del convenio principal toda vez que se habían autorizado únicamente cuatro espacios, tres de ellos debidamente identificados: costado noreste del Parque Central, costado noreste del Parque de Los Angeles, cercanías del Hospital de Heredia y un cuarto que se definiría posteriormente. Para los efectos, ese cuarto espacio se estableció en el Parque de Los Ángeles, previa autorización del fiscalizador del convenio, Ing. Paulo Córdoba Sánchez. Visto que el puesto en las cercanías del Hospital de Heredia no será utilizado por los miembros de la cooperativa toda vez que instalaron la estructura en un lugar privado, se requiere entonces modificar la cláusula quinta para que en adelante se permita la instalación de un quiosco en la esquina sureste del Palacio de los Deportes, según la recomendación del área técnica (DIP-0165-2016) esto con la finalidad de sustituir el espacio que no se utilizará y que está previsto en el Convenio principal.

**POR TANTO**

Entre nosotros: José Manuel Ulate Avendaño, mayor, divorciado, Magíster en Administración de Negocios, cédula de identidad 9-0049-0376, vecino de Mercedes Norte de Heredia, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No.1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis; y Ricardo Murillo Caldera, mayor, casado, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de Guadalupe, de la CNFL, 100 sur, 125 este y 100 sur, portador de la cédula de identidad número 1657-883, en mi condición de Gerente General, con facultades de representante legal y extrajudicial de la COOPERATIVA NACIONAL DE CIEGOS Y DÍSCAPACITADOS VENDEDORES DE LOTERÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES R.L, en adelante la Cooperativa, hemos convenido en celebrar el presente addendum para que en adelante, la cláusula Quinta del convenio principal suscrito entre nuestras representadas el día treinta de noviembre de dos mil once se lea de la siguiente forma:

PRIMERA: “QUINTA: La Municipalidad, al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública y 44 de la Ley de Planificación Urbana, otorga a la Cooperativa en calidad de préstamo de uso a título gratuito, cuatro espacios de 1,50 m de circunferencia cada uno:

- Costado Noreste del Parque Central
- Campo Ferial “La perla” Mercedes Norte
- Parque de Los Ángeles
- Esquina sureste del Palacio de los Deportes

En cada terreno se autoriza la instalación de un quiosco para la venta de lotería, con una dimensión de 1,50 m de circunferencia y con una altura de 2,45m, cuyo uso será exclusivo de los asociados de la cooperativa, lo que implica que no podrán ser atendidos por personas ajenas a dicha organización. De igual forma el préstamo no concede derechos para modificar la naturaleza de los inmuebles.

En caso de que el usuario del quiosco sea una persona no vidente, éste podrá contar con la colaboración de un pariente cercado, debidamente acreditado por la Cooperativa, para que le brinde asistencia en actividades como el cambio de los premios o entrega de vueltos a los compradores, entre otros.

En atención a la naturaleza jurídica de los bienes inmuebles dados en préstamo, la Cooperativa no podrá, bajo ninguna circunstancia, restringir el uso del resto de las áreas públicas donde se asentarán los quioscos, tampoco podrá cobrar por su uso, ni desvirtuar el destino establecido por la ley realizando actividades incompatibles con su fin.

SEGUNDA: El resto de condiciones se mantiene incólume.

TERCERA: Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número XXXX, celebrada el XXX de XXXX de XXXX, artículo XXX, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para suscribir el presente addendum.

Conformes con lo convenido, firmamos en dos tantos con igual valor legal en la ciudad de Heredia el día xxxxx de xxxxx de dos mil xxxx.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Murillo Caldera  
Gerente General

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA COOPERATIVA NACIONAL DE CIEGOS Y DISCAPACITADOS VENDEDORES DE LOTERIAS Y SERVICIOS MULTIPLE R.L, CON LOS CAMBIOS Y LOS ARREGLOS QUE SE LAN HECHO A LA MISMA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Laureen Bolaños hace un llamado para que se incluya lenguaje inclusivo en estos documentos porque no se dice “los discapacitados”, por otro lado quiere que se le aclare algunos puntos con respecto al siguiente texto: “... cuyo uso será exclusivo de los asociados de la cooperativa, lo que implica que no podrán ser atendidos por personas ajenas a dicha organización. De igual forma el préstamo no concede derechos para modificar la naturaleza de los inmuebles. En caso de que el usuario del quiosco sea una persona no vidente, éste podrá contar con la colaboración de un pariente cercano, debidamente acreditado por la Cooperativa, para que le brinde asistencia en actividades como el cambio de los premios o entrega de vueltos a los compradores, entre otros.” Por tanto quiere saber si el puesto es para la persona con discapacidad o puede ser para una persona que no tiene discapacidad.

El regidor David León señala que lamenta que el documento no tenga un lenguaje inclusivo, como por ejemplo se puede decir las regidurías en lugar de los regidores o regidoras. Considera que en adelante sería importante contratar una persona que de capacitación sobre lenguaje lingüista. Para el municipio no es difícil conseguir a alguien y quería aclarar sobre el tema. Explica que hay una asociación que administra todos los puestos y designa un beneficiario para cada uno de los espacios. Nunca un familiar puede ser socio de la Cooperativa pero puede trabajar ahí y el Convenio es abierto, pero no puede tener beneficios ni réditos porque no es parte de la asociación. Se hicieron las consultas del caso y en la reunión estuvo el Ing. Rodolfo Rothe que fue quién hizo el estudio de factibilidad. Los miembros de la Cooperativa son las personas con discapacidad, pero no pueden ser asociados personas que no tengan una discapacidad.

La Presidencia indica que estuvieron reunidos con personas de esa cooperativa quienes luchan por espacios para personas con discapacidad. Agrega que necesitaban un espacio más y fue amplio el análisis y con mucha discusión. En el caso de las personas no videntes pedían la colaboración porque en muchas circunstancias no podían estar solos, especialmente para dar los vueltos, de ahí que necesitan personas que los auxilien y les colaboren. Lamenta de igual forma que no vengan en un lenguaje inclusivo, de manera que deben valorar este tema para que no les suceda otra vez.

La regidora Laureen Bolaños señala que hace la pregunta porque las personas hacen consultas, como por ejemplo, en el Hospital de Heredia había un puesto y llegaban sus familiares y la persona nunca llegaba, de ahí las dudas de muchas personas. Indica que entiende que en el puesto no necesariamente debe estar la persona con discapacidad, sino las personas que les ayudan, pero eso debe quedar claro porque ellos no son asociados. Señala que el tema quedo claro con la explicación del regidor David León.

La Presidencia manifiesta que fueron enfáticos en eso y les quedo muy clara su posición, además el Ing. Paulo Córdoba es quién fiscaliza este convenio.

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 33-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA COOPERATIVA NACIONAL DE CIEGOS Y DISCAPACITADOS VENDEDORES DE LOTERIAS Y SERVICIOS MULTIPLE R.L, CON LOS CAMBIOS Y LOS ARREGLOS QUE SE LAN HECHO A LA MISMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite SCM-738-2018

Suscribe: Secretarías de Comisiones Municipales

Fecha: 21-05-2018

Sesión: 164-2018

Asunto: Referente al estado actual de los informes y sus actas de todas las comisiones del Concejo Municipal.

...

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 33-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Informe N° 34-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

**1.** Remite: Correo electrónico.

Suscribe: Licda. Isabel Sáenz Soto – Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.

Fecha: 07-06-2018.

Asunto: Respuesta del Acuerdo Interno enviado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A)** INCLUIR EL NOMBRE DEL FISCALIZADOR, TAL Y COMO LO PROPONE LA ADMINISTRACIÓN EN LA PERSONA DEL ALCALDE MUNICIPAL, AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, COMO FISCALIZADOR DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.
- B)** ENVIAR COPIA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y ESTE ACUERDO A LA MSC. FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Se aclara que los documentos anexos a este punto se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 34-2018 AD 2016-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, como respaldos del mismo.”

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.34-2018 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A.** INCLUIR EL NOMBRE DEL FISCALIZADOR, TAL Y COMO LO PROPONE LA ADMINISTRACIÓN EN LA PERSONA DEL ALCALDE MUNICIPAL, AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, COMO FISCALIZADOR DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.
- B.** ENVIAR COPIA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y ESTE ACUERDO A LA MSC. FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LO QUE CORRESPONDA.

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**2.** Remite: SCM-848-2018.

Suscribe: Marcela Benavides Orozco – Secretaria del Concejo Municipal.

Sesión N°: 166-2018.

Fecha: 04-06-2018.

Asunto: Solicitud de la Regidora Laureen Bolaños Quesada, para que en los informes aparezca el apartado con el nombre de la Secretaria de Comisiones que asistió a cada reunión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.34-2018 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE TODAS LAS COMISIONES TIENEN LA INFORMACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**3.** Remite: SCM-247-2017.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 69-2017.

Fecha: 20-02-2017.

Asunto: Remite SST-060-2017, referente al Reglamento para el funcionamiento de casinos, máquinas, tragamonedas y empresa de enlace de llamadas apuestas electrónicas del cantón de Heredia. **AMH-139-18.**

**TEXTO DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASINOS, MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS DE APUESTAS ELECTRÓNICAS EN EL CANTÓN DE HEREDIA:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y el artículo 4 inciso a) del Código Municipal, reconocen la autonomía administrativa, política, financiera y reglamentaria de las municipalidades.
- II. Que el numeral 53 del Reglamento a la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Heredia, N°9023, establece que la solicitud de licencias municipales para casinos se regulará en el Reglamento de Casinos de la Municipalidad de Heredia publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°92 de 2007.

- III. Que el Reglamento de Casinos de la Municipalidad de Heredia data del año 2007.
- IV. Que a partir del 14 de noviembre de 2012 rige la Ley de Impuesto a Casinos y Empresas de enlace de llamadas a apuestas electrónicas, N°9050, que derogó el ordinal 8 de la Ley N°7088, en la que se fundamentaba el reglamento municipal,
- V. Que en razón de que la Ley N°9050 conserva las facultades de las municipalidades para otorgar los permisos y licencias respectivas y establece que sólo podrán funcionar en hoteles de primera categoría, con calificación igual o superior a cuatro estrellas, conforme lo establezca el Instituto Costarricense de Turismo, resulta necesario emitir una nueva normativa.
- VI. Por lo anterior y con fundamento en los ordinales 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, que dispone que es atribución del Concejo Municipal dictar los reglamentos del Gobierno Local conforme a esa Ley, se propone aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASINOS, MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS DE APUESTAS ELECTRÓNICAS EN EL CANTÓN DE HEREDIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este Reglamento es aplicable a todos los negocios de casinos y empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas que existan y se pretenda establecer dentro de los límites del cantón de Heredia.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a. Casino: Local autorizado para la práctica de los juegos permitidos por ley, además de las máquinas tragamonedas, como servicio complementario a la actividad hotelera, según los requisitos que se establecen para su operación.
- b. Empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas: las empresas que presten servicios de recepción, procesamiento y enlace de llamadas que generan apuestas electrónicas, sin perjuicio de que presten otra clase de servicios.
- c. Máquinas tragamonedas: Las máquinas de dispositivo manual o electrónico que, a cambio de una cantidad de dinero apostada, dan un tiempo de juego y eventualmente un premio en efectivo.
- d. Mesa de juego: Mueble para desarrollar juegos que dependen de la habilidad o destreza del jugador.
- e. Patentado: Persona física o jurídica dueña de la licencia comercial.

Artículo 3.- Los requisitos para solicitar una licencia comercial para la actividad de casinos, máquinas tragamonedas y empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas serán los señalados en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Heredia y su Reglamento.

Artículo 4.- Los juegos permitidos serán únicamente aquellos que no estén prohibidos por la ley.

**CAPÍTULO II  
LICENCIA COMERCIAL**

Artículo 5.- La licencia comercial para la actividad de casinos, máquinas tragamonedas y empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas podrá emitirse cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Heredia y su Reglamento y, en el caso de casinos, el local se ubique en un hotel de primera categoría, con calificación igual o superior a cuatro estrellas, conforme la regulación del Instituto Costarricense de Turismo.

Artículo 6.- La actividad de casino debe ser complementaria al servicio de hospedaje y el espacio destinado a casino no podrá ser mayor al quince por ciento (15%) del área de hotel.

Artículo 7.- La gestión será solicitada ante la Sección de Servicios Tributarios, que resolverá la solicitud, mediante acto motivado, en un plazo no mayor a un mes tal y como lo indica el Código Municipal y Ley General de Administración Pública. Cualquier prevención, consulta o trámite interno deberá realizarse dentro de ese plazo y solamente el apercibimiento al interesado sobre requisitos faltantes o vencidos lo suspenderá.

Artículo 8.- Los casinos que tengan acceso por la vía pública deben disponer de elementos constructivos que impidan la visibilidad, desde cualquier ángulo, de las mesas, máquinas y personas que estén jugando.

Artículo 9.- El aumento en las mesas de juego y/o máquinas tragamonedas en un casino autorizado requiere permiso de la Municipalidad. En el caso de las máquinas tragamonedas, es necesario que se aporte un estudio técnico de un ingeniero electrónico e informático que acrediten que las máquinas dependen de la habilidad o destreza del jugador y no del azar. El informe deberá contener la descripción física detallada de la máquina, su funcionamiento y el número de serie, descripción detallada de la dinámica del juego donde demuestre que depende la habilidad y destreza del jugador.

Artículo 10.- La fiscalización respecto a las licencias comerciales otorgadas a los casinos, máquinas tragamonedas y empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas estará a cargo de la Sección de Control Fiscal y Urbano. Para ello, los inspectores notificarán a los patentados cualquier anomalía o incumplimiento que detecten, señalándoles expresamente la infracción y la norma en la que se fundamenta, así como conceder un plazo proporcional y razonable para que corrija la conducta, salvo que proceda la clausura inmediata del sitio o de las mesas y/o máquinas sin permiso.

Artículo 11.- La revocación o nulidad de las licencias comerciales para la actividad de casinos, máquinas tragamonedas y empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas se realizará conforme las reglas de la Ley General de la Administración Pública.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 12.- Los casinos ubicados en hoteles con calificación igual a tres estrellas o fuera de estos que a la entrada en vigencia de la Ley N°9050 estén autorizados y en funcionamiento, conservarán sus derechos; sin embargo, cualquier ampliación de sus servicios o la tramitación de nuevas autorizaciones se regirán por lo dispuesto en la Ley citada y demás normativa conexas.

Artículo 13.- Para la resolución de situaciones no previstas en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Heredia y su Reglamento, Ley de Impuesto a Casinos y Empresas de enlace de llamadas a apuestas electrónicas y su Reglamento, Ley de Juegos y demás normativa conexas.

### **CAPÍTULO IV REFORMAS**

Artículo 14.- Refórmese el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Heredia, N°9023, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**“Artículo 53.— Licencias Municipales para Casinos.** La solicitud de licencias comerciales para el funcionamiento de casinos se regulará con las disposiciones de esta normativa y el Reglamento para el funcionamiento de casinos, máquinas tragamonedas y empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas en el cantón de Heredia.”

### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Transitorio Único.- Los patentados de casinos, máquinas tragamonedas y empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas deberán informar por escrito la cantidad de mesas y máquinas que tienen autorizadas y en funcionamiento, debiendo para ello aportar la copia de la última resolución que así lo indique.

Rige a partir de su publicación.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, EMITIR COPIA A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GSIÓN JURÍDICA, PARA QUE REMITA A ESTA COMISIÓN EN UN PLAXO DE 8 DÍAS, LA REVISIÓN DEL MISMO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**\*\* ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.34-2018 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR COPIA A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GSIÓN JURÍDICA, PARA QUE REMITA A LA COMISIÓN EN UN PLAXO DE 8 DÍAS, LA REVISIÓN DEL MISMO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Informe N° 35-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

1. Remite: SCM-862-2018

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión: 168-2018.

Fecha: 11-06-2018.

Asunto: Gustavo Garita Piedra emite recomendaciones al Reglamento de la Policía Municipal. **DSC-0427-2018.**

Texto del documento DSC-425-2017, suscrito por el Lic. Gustavo garita Piedra – Gestor de Seguridad Ciudadana:

A la vez de saludarle muy atentamente deseo por medio de la presente hacerle llegar algunas recomendaciones que se me han solicitado en relación al Reglamento de la Policía Municipal de Heredia y que se encuentra en la etapa final de aprobación en el Consejo Municipal.

Leído de forma total el citado reglamento por parte de este servidor y en especial atención a los distintos puntos que me solicitaron analizara es que deseo indicarle lo siguiente:

- Con Relación al punto B del artículo 16, considero se debe redactar diferente o aclarar este inciso ya que según la hora en que se den los hechos o desastres naturales no todo el personal puede ser tomado en cuenta por las propias limitaciones legales que así lo prohíben, cada día existen personas que han salido a trabajar a tempranas horas de la mañana luego de laborar 12 horas, otro grupo está en servicio, otro ingresa en horas de la noche a laborar y otro se encuentra completamente libre, de ahí que la exigencia de presentarse a laborar cuando se dé una situación de desastres naturales es algo que se debe analizar.
- En cuanto al punto D del artículo 17 considero que efectivamente no se debe permitir el uso del uniforme incompleto, sí considera este servidor que se debería autorizar colocarle o adherirle al uniforme únicamente distintivos de aquellos cursos o capacitaciones autorizadas o incluso pagadas por el propio Municipio, ejemplo claro el parche del código de tránsito, considero a título personal que de obtenerse títulos como paramédicos, guía y rescate, guía canino u otros cursos semejantes sí se debería autorizar ya que son producto de la propia carrera policial que se desarrolla en esta institución.
- Punto D del artículo 24, considero se debe aclarar que la reposición total del valor del arma o bien la reposición del activo en sí, se deberá hacer efectiva únicamente en aquellos casos en que una vez seguido el debido proceso se haya comprobado que en la pérdida del activo medió la falta al deber de cuidado o bien la negligencia por parte del funcionario, ya que en la labor policial existen o se registran situaciones que por las labores propias que realizan los oficiales, las armas u otros activos asignados pueden resultar dañados o incluso desaparecidos y robados, ejemplo claro cuando los oficiales son sorprendidos entre una turba o grupo mayor de personas y estos resulten golpeados e incluso asaltados tal y como ya ha sucedido en muy distintos cuerpos policiales y en los cuales hasta se les ha sustraído el arma de reglamento, por tanto, considero que el bien debe ser repuesto al Municipio en aquellos casos se compruebe y evidencie la negligencia inexcusable por parte del funcionario, pero que se aclare que debe mediar siempre una valoración individual de cada caso en particular antes de proceder con el cobro del activo.

Por lo demás y por lo que este servidor ha logrado experimentar y conocer en estos meses de servicio, es que considero que el citado reglamento está muy bien orientado y está totalmente afín con las funciones que diariamente se realizan en este cuerpo policial, además sí se omitiera alguna conducta o situación en particular, el mismo reglamento se vería apoyado en los demás reglamentos Municipales y otros como el mismo Código de Trabajo.

Texto del Reglamento de la Policía Municipal, transcrito ya con las correcciones realizadas por esta comisión en esta reunión, de acuerdo a las recomendaciones del Lic. Gustavo Garita – Gestor de Seguridad Ciudadana.

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL  
Y OPERADORES DE MONITOREO DEL CANTÓN DE HEREDIA.  
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

El Concejo Municipal del Cantón de Heredia en el uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 4 inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998, aprobó en Sesión Ordinaria XX celebrada el XX de XX de XX este Reglamento de la Policía Municipal y Operadores de Monitoreo del Cantón de Heredia.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto establecer la competencia, funciones, obligaciones, conformación, deberes de los Policías Municipales y Operadores de Monitoreo, Agentes de Seguridad, entre otros, de la Sección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Heredia.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables a todos los funcionarios de la Sección de Seguridad Ciudadana, especialmente a los que desempeñan el puesto de Policía Municipal y Operadores de Monitoreo.

**Artículo 3.- Concepto.** La Sección de Seguridad Ciudadana son un cuerpo de seguridad, vigilancia y control de los servicios y bienes comunales, tales como cuidado de los parques, protección de los edificios municipales, control sobre las ventas estacionarias y ambulantes, control vial, fiscalización sobre los patentados de licores, centros de juegos permitidos, cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio a través de licencias y otros.

**Artículo 4.- Jurisdicción territorial.** La Sección de Seguridad Ciudadana únicamente tendrán competencia dentro del cantón de Heredia de la provincia de Heredia.

**Artículo 5.-** El funcionamiento de la Policía Municipal no podrá interferir en las competencias de origen constitucional atribuidas al Poder Ejecutivo.

## CAPÍTULO II FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

**Artículo 6.- Competencia.** La Sección de Seguridad Ciudadana velarán por la seguridad de las personas y el orden público, mediante una acción coordinada con las fuerzas de policía del país. Brindará seguridad, vigilancia y control de los servicios y bienes comunales y ejecutará las acciones pertinentes que se deriven como consecuencia de su fiscalización.

**Artículo 7.- Facultades.** En el cumplimiento de sus labores, la Sección de Seguridad Ciudadana estarán facultados para:

- a. Solicitar y prestar colaboración a los cuerpos policiales legalmente existentes, cuando existan situaciones calificadas o extraordinarias.
- b. Actuar ante circunstancias de reo prófugo o delincuente infraganti y entregar a la persona ante la autoridad competente. Este inciso sólo será aplicable a los Policías Municipales.

**Artículo 8.- Funciones de la Policía Municipal.** La Sección de Policía Municipal tendrán las funciones que a continuación se describen:

- a. Velar por la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público del cantón, en coordinación con los otros cuerpos de seguridad pública del país.
- b. Colaborar con las organizaciones comunales en programas tendientes a mejorar la seguridad de los ciudadanos y prevenir el delito.
- c. Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realicen sus actividades en los ámbitos de la seguridad ciudadana, la salud pública, la beneficencia, la cultura, el deporte, la ecología, entre otras.
- d. Colaborar con la Comisión Nacional de Emergencias en los casos de catástrofes y en las calamidades públicas dentro del cantón.
- e. Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito.
- f. Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden de los actos públicos que realice la Municipalidad de Heredia.
- g. La vigilancia de los edificios, monumentos, parques, jardines y todos los lugares y bienes que constituyan el Patrimonio Municipal.
- h. Velar por la regulación adecuada de las vías de tránsito del cantón central de Heredia.
- i. Controlar y repeler las actividades lucrativas ilegales dentro del cantón.
- j. Retirar de las aceras y vías públicas, los enseres y mercaderías de los vendedores ambulantes o estacionarios que no se encuentren a derecho.
- k. Velar por la aplicación de los reglamentos municipales vigentes en los cuales se asignen competencias y funciones a la Sección de Seguridad Ciudadana.
- l. Colaborar con otras áreas de la Municipalidad de Heredia en el ámbito de sus competencias así se requiera su participación.
- m. Los Policías Municipales que sean investidos como inspectores municipales de tránsito podrán confeccionar boletas por infracciones a los artículos 96, 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N°9078.

**Artículo 9.- Funciones de los Operadores de Monitoreo.** Los Operadores de Monitoreo deberán:

- a. Recibir el equipo de circuito cerrado y verificar su correcto funcionamiento.
- b. Operar el equipo de circuito cerrado de televisión verificando la permanencia de vehículos o personas sospechosas en las zonas de monitoreo.
- c. Realizar verificaciones preliminares del estado de las cosas y las personas, con el fin de desarrollar un criterio de probabilidad en apoyo a la función de vigilancia preventiva.
- d. Mantener actualizado un registro diario de novedades referidas a las incidencias detectadas durante su turno de monitoreo.
- e. Mantener actualizado el registro de eventos de potencial interés, con el fin de apoyar diversas investigaciones policiales.
- f. Operar el equipo de radiocomunicación despachando las unidades policiales a los lugares donde se ha detectado situaciones de interés policial.
- g. Utilizar equipo de cómputo con el fin de consultar diversas bases de datos.
- h. Realizar los respaldos de imágenes requeridos, además de generar a solicitud de sus superiores, grabaciones de puntos específicos de monitoreo; todo esto con el fin de generar prueba sobre supuestos actos delictivos.
- i. Operar la central de radio en tiempo real girando indicaciones a las unidades en servicio con el fin de orientar las intervenciones policiales.
- j. Generar imágenes fotográficas sobre vehículos y personas sospechosas, a partir de los videos del sistema con el fin de generar boletines sobre personas y vehículos sospechosos, los cuales serán entregados a los diferentes oficiales.
- k. Operar el sistema de GPS de la flotilla de la Sección de Seguridad y Vigilancia.
- l. Generar los reportes de requerimientos de mantenimiento y reparación de los equipos ubicados en los diferentes puntos de monitoreo, u otros equipos destinados a las labores de vigilancia de la Policía Municipal.
- m. Realizar diferentes labores de oficina según los requerimientos del cargo.
- n. Cualquier otra que establezca el Manual de Puestos.

**Artículo 10.- Programas.** La Sección de Seguridad Ciudadana velará por la promoción de programas que tengan como fin preservar la seguridad, vigilancia y control de los servicios y bienes comunales y dar continuidad a los programas existentes y cualquier otro que a futuro se implemente, a saber:

- a. Preventivos.
- b. Unidad Canina.
- c. Seguridad electrónica.

**Artículo 11.- Programas Preventivos.** Los Programas Preventivos de la Sección de Seguridad Ciudadana deberán orientarse a:

- a. Fortalecer el binomio Policía-Comunidad en el cantón.
- b. Fomentar lazos de apoyo y solidaridad entre los ciudadanos.
- c. Promover una cultura preventiva comunal.
- d. Prevenir la incidencia delincriminal en las comunidades del cantón.
- e. Ampliar el concepto y sentimiento de seguridad ciudadana a las comunidades del cantón.

**Artículo 12.- Programa Unidad Canina.** El Programa Unidad Canina de la Sección de Seguridad Ciudadana deberá:

- a. Fortalecer el binomio Policía- Educación en Centros Educativos del cantón.
- b. Brindar colaboración a los Centros Educativos del cantón, en la búsqueda de evidencia relacionada con algún acto delictivo y colaborar con el resguardo y ayuda social para el estudiante con problemas de adicción u otros.
- c. Colaborar en la detección del tráfico nacional e internacional de drogas en el cantón de Heredia y en cualquier otro sitio que se requiera.
- d. Brindar colaboración al Organismo de Investigación Judicial en la búsqueda de evidencia de un acto delictivo, siempre que sea solicitado dentro del cantón.
- e. Realizar las acciones pertinentes para el adiestramiento eficaz de los canes, y su buen mantenimiento integral.
- f. Cualquier otro a fin a las funciones del programa de Unidad Canina.

**Artículo 13.- Programa Seguridad Electrónica.** El Programa Seguridad Electrónica de la Sección de Policía Municipal deberá:

- a. Hacer un binomio de trabajo Policía Municipal-Monitoreo de Cámaras.
- b. Fortalecer el sistema de protección ciudadana por medio de la vigilancia de las cámaras con el objetivo de disminuir los índices delictivos.



- c. Hacer que el sistema de monitoreo sirva como prueba frente a los jueces que así lo requieran.
- d. Ser un instrumento para la prevención del delito y/o la obtención de pruebas para el esclarecimiento de hechos ilícitos.
- e. Generar estadísticas útiles para diagramar acciones preventivas y así evitar delitos.
- f. Cualquier otro a fin a las funciones del programa de Seguridad Electrónica.

**Artículo 14.- Organización interna.** La Sección de Policía Municipal se organizará internamente en grupos, según las necesidades, desarrollo y crecimiento de la Sección y criterio profesional de la Jefatura inmediata.

La Jefatura inmediata de la Sección designará en cada grupo un funcionario para que previo acuerdo voluntario entre la jefatura y dicho funcionario, por medio de este, se realice la coordinación de las labores diarias, el adecuado funcionamiento del servicio de seguridad, cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Policía Municipales y Operadores de Monitoreo y directrices emitidas por la Jefatura inmediata. Asimismo, designará a los funcionarios que colaborarán en la coordinación, ejecución, continuidad y buen manejo de los Programas Preventivos, Unidad Canina y Seguridad Electrónica.

#### **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES, DEBERES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES**

**Artículo 15.- Obligaciones.** Además de las contenidas en el Código Municipal, Código de Trabajo y Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, todos los funcionarios de la Sección de Seguridad Ciudadana deberán:

- a. Cumplir su jornada de trabajo.
- b. Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan el bloque de legalidad.
- c. Durante la jornada laboral, portar en un lugar visible el carné de identificación que suministra la Administración Municipal.
- d. Durante la jornada laboral, usar el uniforme e implementos necesarios para realizar su trabajo, tales como armas, chaleco antibalas, entre otros. Se exceptúa el uso del uniforme cuando la Jefatura inmediata asigne una labor u operativo que requiera un tratamiento especial.
- e. El personal femenino, mantener su cabello peinado (recogido) de manera que no pueda ser usado en su contra.
- f. El personal masculino, el cabello no excederá la longitud de la parte superior del cuello de la camisa, ni cubrirá las orejas.
- g. El bigote del personal masculino no excederá un ancho máximo de siete centímetros por dos centímetros de largo. En todo caso, no deberá cubrir los labios.
- h. Guardar secreto o reserva de los asuntos que conozcan por razones de su cargo.
- i. Entregar a la Jefatura inmediata de la Sección de Policía Municipal: armas, chaleco antibalas y cualquier otro implemento que en razón de su puesto se le entregara, cuando medie renuncia, permiso sin goce de salario, vacaciones, incapacidades, suspensión o despido.

**Artículo 16.- Deberes.** Además de los contenidos en Código Municipal, Código de Trabajo y Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, todos los funcionarios de la Sección de Seguridad Ciudadana deberán:

- a. Presentarse en perfecto aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación, tanto el vestuario como los equipos que le fueron entregados.
- b. En casos de estado de emergencia o desastres naturales, presentarse en el menor tiempo y prestar sus servicios, aún y cuando estén libres. , exceptuando a quienes estén disfrutando de la primera jornada de descanso inmediato a su rol de trabajo.
- c. Prestar auxilio y guardar el máximo respeto y decoro a todos los miembros de la Corporación Municipal y ciudadanos del cantón.
- d. Evitar la comisión de delitos.
- e. Respetar y cumplir las disposiciones del Código Municipal, Código de Trabajo y Reglamentación Interna de la Municipalidad.
- f. Informar sobre las deficiencias que observe en el funcionamiento o conservación de los bienes y servicios municipales.
- g. Prestarse entre sí mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos por compañeros o vean necesaria su intervención en apoyo de estos para el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- h. Poner en conocimiento de sus superiores cualquier irregularidad que se presente u observen durante el servicio.

**Artículo 17.- Prohibiciones.** Además de las contenidas en el Código Municipal, Código de Trabajo y Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, durante la jornada laboral, todos los funcionarios de la Sección de Seguridad Ciudadana tendrán prohibido:

- a. El personal masculino, el uso de barba descuidada y desproporcionada.
- b. El personal femenino no deberá usar aretes tipo argolla, con longitud mayor a medio centímetro o cualquier otro que ponga en riesgo su integridad física.
- c. Usar cadenas, collares, gargantillas, pulseras, esclavas, piercing y cualquier otro que pueda atentar contra su integridad física.
- d. Usar el uniforme incompleto o colocarle distintivos o decoraciones ajenas a la prestación del servicio.
- e. Admitir dádivas monetarias o en especie, a cambio de los servicios que prestan.

**Artículo 18.- Derechos.** Además de los contenidos en el Código Municipal, Código de Trabajo y Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, todos los funcionarios de Sección de Seguridad Ciudadana tendrán derecho a:

- a. Ser acreedor de una distinción por actuaciones meritoria, a saber:
- b. Reconocimiento por parte de la Jefatura inmediata de la Sección de Policía Municipal ante todos los miembros de la Sección de Seguridad Ciudadana.
- c. Mención honorífica por parte del Alcalde Municipal a aquellos funcionarios que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas, heroicas o que enaltezcan la imagen municipal y que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas.
- d. Cursos de actualización de conocimientos y especialidades. Para ello, se tomará en cuenta el desempeño laboral del funcionario, así como las distinciones que le hayan sido otorgadas.
- e. Pago del incentivo de riesgo policial, siempre que las características de la labor lo exijan y con excepción de los Operadores de Monitoreo. Cada caso deberá estar fundamentado en las razones por las cuales el funcionario cumple con el supuesto de peligrosidad. Su reconocimiento quedará sujeto a la existencia de contenido presupuestario.

## **CAPÍTULO V PRUEBAS TOXICOLÓGICAS**

**Artículo 19.- Elaboración de la prueba.** Los funcionarios con puesto de Policía Municipal y Operadores de Monitoreo podrán ser seleccionados de forma aleatoria por parte de la Jefatura de la Sección de Seguridad Ciudadana para someterse a un análisis de control de dopaje. La prueba será realizada por el médico de empresa o Clínica contratada por la Municipalidad y consistirá en la toma de muestras de orina o sangre. El funcionario seleccionado se apersonará ante el profesional en salud a cargo en compañía del superior inmediato o mediano de la Sección de Seguridad Ciudadana y deberá cooperar con los profesionales en salud encargados de su realización. El resultado deberá ser retirado por el superior en presencia del funcionario al que se le hizo la prueba.

**Artículo 20.- Resultado de la prueba.** La Jefatura de la Sección de Seguridad Ciudadana comunicará, por medio de un informe, a la Alcaldía Municipal el resultado de la prueba toxicológica realizada a los funcionarios seleccionados. Si la prueba resultara positiva, la Jefatura de la Sección de Seguridad Ciudadana emitirá un informe a la Alcaldía Municipal a efectos de que dé inicio un procedimiento administrativo con base en las disposiciones de la Ley General de Administración Pública y artículo 23 inciso c) del presente reglamento. En caso de que la prueba sea negativa, la Alcaldía Municipal deberá remitir copia del documento a la Sección Gestión de Talento Humano para que conste en el expediente de personal.

**Artículo 21.- Negación del funcionario.** Cuando el funcionario seleccionado se niegue a someterse a la prueba toxicológica, la Jefatura de la Sección de Seguridad Ciudadana convocará a las Jefaturas de Gestión de Talento Humano y Asesoría y Gestión Jurídica para que en conjunto confeccionen un acta en la que describirán de forma detallada el acontecimiento. Posteriormente, la Jefatura de la Sección de Seguridad Ciudadana elaborará un informe a la Alcaldía Municipal y trasladará el acta a efectos de que dé inicio un procedimiento administrativo con base en las disposiciones de la Ley General de Administración Pública.

## **CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 22.-** Se consideran faltas leves:

- a. Elevar informes, quejas o peticiones sin respetar las disposiciones de este reglamento, cuando no exista motivo que lo justifique.
- b. El retraso, negligencia y descuido de carácter leve en el cumplimiento de las funciones.
- c. El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales y equipos de servicio que no causen perjuicio grave.

**Artículo 23.-** Se consideran faltas graves:

- a. La desobediencia a las órdenes de los superiores jerárquicos.
- b. Utilizar la simulación para excusarse de cumplir los deberes dispuestos por este reglamento.
- c. Consumir alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes durante la prestación del servicio o de estas últimas en su actuar diario.
- d. No prestar auxilio al ciudadano que lo requiera o dejar de intervenir en aquellos hechos que lo ameriten.
- e. Incumplir la obligación de dar inmediato aviso a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que por su importancia o trascendencia, requiera su conocimiento o de decisiones urgentes.
- f. Acumular hasta seis faltas leves en un año natural.
- g. La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la Sección de Policía Municipal o de la Municipalidad, en beneficio personal, de tercero o de ambos, salvo autorización expresa del superior jerárquico.
- h. Actuar con notorio abuso de atribuciones, causando daños o perjuicios graves.

**Artículo 24.-** Se considera faltas muy graves:

- a. El abandono injustificado de sus funciones.
- b. Causar daño a las instalaciones, documentos y otros materiales, por negligencia o culpa grave.
- c. Incurrir en extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia o culpa grave. En este caso, el responsable deberá reponer los elementos faltantes bajo su responsabilidad ante este municipio.
- d. La sustracción o pérdida del arma, por negligencia inexcusable en su custodia, así como no comunicar dicha sustracción o pérdida de manera inmediata a su superior. El servidor responsable, deberá reponer el valor total del arma ante este municipio, únicamente en aquellos casos en que una vez seguido el debido proceso se haya comprobado que en la pérdida del activo medio la falta al deber de cuidado o bien la negligencia por parte del funcionario.
- e. Exhibir agresivamente o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él, sin causa justificante.
- f. La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales o de cualquier naturaleza o ámbito.
- g. Cualquier conducta constitutiva de abuso doloso.
- h. La falta de probidad moral o material, tanto en el ejercicio de su función como fuera de ella.
- i. Ser irrespetuoso y/o desconsiderado en el trato hacia los ciudadanos.
- j. La comisión de tres faltas graves en un año natural.
- k. Negarse a realizar las pruebas toxicológicas.
- l. Las demás disposiciones establecidas por el Código Municipal, Código de Trabajo, Ley General de Control Interno, Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, Reglamento de principios, valores y conductas éticas a observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, demás autoridades administrativas y personal de la Municipalidad de Heredia y demás normativa conexas.

**Artículo 25.- Sanciones.** Las faltas descritas en los numerales anteriores serán sancionadas con base en lo establecido en el artículo 149 y 150 del Código Municipal y los procedimientos de la Ley General de la Administración Pública.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26.- Normativa supletoria.** En todo aquello no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente la Constitución Política, Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, Código de Trabajo, Ley General de Policía, Ley General de Control Interno, Reglamento de principios, valores y conductas éticas a observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, demás autoridades administrativas y personal de la Municipalidad de Heredia y demás normativa conexas.

**Artículo 27.- Derogatoria.** Este reglamento deroga el Reglamento de la Policía Municipal de la Municipalidad de Heredia y sus reformas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°25 del viernes 4 de febrero de 2005.

Rige a partir de su publicación.”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN PRESENTA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) APROBACIÓN DEL TEXTO DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y OPERADORES DE MONITOREO DEL CANTÓN DE HEREDIA, INTEGRO.

- B) PARA QUE SEA PUBLICADO DE FORMA ÍNTEGRA EN LA GACETA POR UNA PRIMERA VEZ, Y SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE A PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.
- C) INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, A REALIZAR LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y OPERADORES DE MONITOREO DEL CANTÓN DE HEREDIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Laureen Bolaños consulta sobre porque no se aportaron las recomendaciones del señor Gustavo Garita ya que no están anexas al proyecto y consulta con respecto al artículo 16 en el sentido si se puede obligar a funcionarios a presentarse sin que se les pague disponibilidad.

La Presidencia aclara en primera instancia que si están incluidas las recomendaciones de don Gustavo, sea, ya están insertadas en el Reglamento.

El regidor David León explica que en lugar de adjuntarse se incluyeron en los artículos. Indica que revisaron las recomendaciones y luego se incluyeron en el proyecto de reglamento, entonces más bien están insertadas y se acordó incluir en el dictamen y reglamento. Reitera que se incluyen en el informe final ya que hubo un acuerdo de comisión de incluirlas.

La regidora Laureen Bolaños señala que es importante aclarar este tema, porque de ello depende para su voto. De seguido da lectura a las modificaciones que presenta el señor Gustavo Garita – Gestor de Seguridad las cuales dicen:

- Con Relación al punto B del artículo 16, considero se debe redactar diferente o aclarar este inciso ya que según la hora en que se den los hechos o desastres naturales no todo el personal puede ser tomado en cuenta por las propias limitaciones legales que así lo prohíben.
- En cuanto al punto D del artículo 17 considero que efectivamente no se debe permitir el uso del uniforme incompleto, sí considera este servidor que se debería autorizar colocarle o adherirle al uniforme únicamente distintivos de aquellos cursos o capacitaciones autorizadas o incluso pagadas por el propio Municipio, ejemplo claro el parche del código de tránsito, considero a título personal que de obtenerse títulos como paramédicos, guía y rescate, guía canino u otros cursos semejantes sí se debería autorizar ya que son producto de la propia carrera policial que se desarrolla en esta institución.
- Punto D del artículo 24, considero se debe aclarar que la reposición total del valor del arma o bien la reposición del activo en sí, se deberá hacer efectiva únicamente en aquellos casos en que una vez seguido el debido proceso se haya comprobado que en la pérdida del activo medió la falta al deber de cuidado o bien la negligencia por parte del funcionario, ya que en la labor policial existen o se registran situaciones que por las labores propias que realizan los oficiales, las armas u otros activos asignados pueden resultar dañados o incluso desaparecidos y robados, ejemplo claro cuando los oficiales son sorprendidos entre una turba o grupo mayor de personas y estos resulten golpeados e incluso asaltados tal y como ya ha sucedido en muy distintos cuerpos policiales y en los cuales hasta se les ha sustraído el arma de reglamento, por tanto, considero que el bien debe ser repuesto al Municipio en aquellos casos se compruebe y evidencie la negligencia inexcusable por parte del funcionario, pero que se aclare que debe mediar siempre una valoración individual de cada caso en particular antes de proceder con el cobro del activo.

Señala que al presentarse este informe no viene incluido lo que presenta don Gustavo. Consulta de nuevo si se puede ejecutar el inciso B del artículo 16 sin pagar disponibilidad para ello.

El regidor David León indica que le parece importante la intervención de la regidora Laureen Bolaños. Con respecto al artículo 16 se debe entender que es exceptuando los que estén disfrutando su primera jornada. En el artículo 17 dice don Gustavo que no se debe permitir uso de uniforme incompleto y ese artículo es el de prohibiciones. Hay que recordar que ya existe una ley sobre las policías municipales, por tanto el tema de formación como paramédicos, guía y rescate, guía canino u otros cursos no se puede incluir en el reglamento, porque se forman en la Academia Nacional de Policía.

Con respecto al Artículo 24 sobre la consideración de faltas muy graves, el Inciso d consigna lo que se puede hacer desde el orden legal. La recomendación de don Gustavo es que se mantuviera el texto y hace un señalamiento en cuanto a situaciones donde las armas resulten dañadas o robadas. Indica que a un oficial que sea agredido en un trabajo que esté realizando propio de sus funciones y labores no se le puede reprender porque está en el desempeño de sus funciones y no se puede hacer un proceso. Agradece a la regidora Bolaños por las preguntas que ha planteado, ya que el ejercicio permite aclarar los temas planteados.

La regidora Laureen Bolaños pregunta en materia jurídica a la Licda. Priscila Quirós si se puede obligar a algunos a que trabajen aunque no se pague disponibilidad.

La Licda. Priscila Quirós señala que más allá de una obligación tanto los funcionarios municipales que no son policías como los policías y se reglamenta de esta manera, de cara a una urgencia aislada que genere emergencia en el cantón pueden ser llamados y no deben ser aparejados a disponibilidad como el caso de los médicos, sino que es una situación aislada y no se justifica un plus por eso, de manera que por eso se reglamenta mediante esta herramienta.

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.35-2018 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

- D) APROBAR EL TEXTO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y OPERADORES DE MONITOREO DEL CANTÓN DE HEREDIA, EN FORMA ÍNTEGRA.**  
**E) INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y OPERADORES DE MONITOREO DEL CANTÓN DE HEREDIA, DE FORMA ÍNTEGRA EN LA GACETA POR UNA PRIMERA VEZ, Y SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE POR UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo ya que no quedan claras las respuestas a las consultas y aportaciones de don Gustavo, además el artículo 16 acarrea sanciones si no son cumplidas a cabalidad.

6. Informe N° 36-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

1. Remite: SCM-861-2018.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 168-2018.

Fecha: 11-06-2018.

Asunto: Remite Proyecto de Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Heredia y DAJ-0207-18. **AMH-0550-18**. Continuación del Análisis del Reglamento de Inversiones Financieras.

...

Texto del Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Heredia:

**REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

El Concejo Municipal del Cantón de Heredia, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 2, 3 y 4 párrafo primero e inciso a), 13 inciso c), 17 inciso a), 43, 101, 103, 109 del Código Municipal, en uso de sus atribuciones, emite el presente “Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad de Heredia”, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1.** Alcance

El presente Reglamento norma las políticas de inversión de los excedentes financieros de carácter temporal administrados por la Municipalidad de Heredia en el ejercicio de sus competencias y el resguardo de la hacienda pública; asimismo; precisa los alcances y regulaciones establecidas en la Ley de Control Interno N°.8292, así como las emitidas por la Contraloría General de la República, en el tema de Inversiones Financieras relacionados con los Gobiernos Locales.

**Artículo 2.** Principios de inversión

La inversión de los excedentes financieros de carácter temporal de la Municipalidad de Heredia en las entidades bancarias del sistema financiero nacional deberá efectuarse de conformidad con los principios de transparencia, rentabilidad, liquidez, seguridad y diversificación que deben prevalecer en el manejo de recursos públicos.

**Artículo 3.** Definiciones

- i. **Bono:** valor a más de 360 días que representa una parte alícuota de una deuda de la entidad emisora con el tenedor o propietario del bono
- ii. **Cartera:** conjunto de valores o productos bursátiles que posee una entidad financiera.
- iii. **Certificado de depósito a plazo (CDP):** son títulos valores que una entidad financiera emite amparado por la legislación comercial vigente, el cual consiste en la entrega de una cantidad de dinero a una entidad financiera durante un tiempo pactado por ambas partes. Transcurrido ese plazo, la entidad devuelve el dinero, junto con los intereses pactados.

- iv. **Comisión:** pago que recibe algún participante del mercado de valores por el servicio que brinda a otro participante.
- v. **CONASSIF:** Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero
- vi. **Custodio de valores:** entidades, constituidas como sociedades anónimas, que se encargan de la custodia y debida conservación de los valores y documentos que les hayan sido entregados formalmente, así como de su administración. Su operación busca reducir el riesgo que representa el manejo físico de los valores para sus tenedores, agilizar las operaciones en el mercado secundario y facilitar su liquidación. La Ley Reguladora del Mercado de Valores autoriza a los bancos y a los puestos de bolsa a fungir como custodios de valores.
- vii. **Diversificación:** la diversificación es la estrategia que consiste en distribuir sus inversiones en diferentes valores, (acciones, bonos, certificados, activos monetarios...), plazos, y rendimientos, con el fin de reducir el riesgo total de su cartera y optimizar su rentabilidad.
- viii. **Duración:** es el plazo ponderado de pago, puede entenderse como un concepto de elasticidad que mide que tan grande o pequeño puede ser el cambio del precio ante variaciones en los tipos de interés, permite efectuar comparaciones entre varios títulos, así como estimar variaciones en el precio en forma más rápida. Es una herramienta muy valiosa para la administración del riesgo.
- ix. **Excedente financiero:** para efectos del presente reglamento se entenderá por excedente financiero como aquel recurso monetario líquido disponible producto de la diferencia entre ingresos y gastos reales para una fecha específica.
- x. **Fondo de inversión:** un fondo de inversión es el patrimonio integrado por aportes de muchos participantes, personas físicas o jurídicas para invertirlo, en una serie de activos (acciones, renta fija, activos monetarios,) en función de la política de gestión, que tenga establecida la entidad gestora.
- xi. **Intermediario bursátil:** persona física o jurídica debidamente autorizada por las entidades reguladoras de los mercados de valores para prestar el servicio de compra y venta de valores por cuenta propia o de terceros.
- xii. **Intereses:** rendimiento que se obtiene por medio de una inversión a un tiempo dado.
- xiii. **Inversión:** Es el flujo, producto de un período dado que se usa para mantener o incrementar el stock de capital municipal. En teoría económica el ahorro macroeconómico es igual a la inversión.
- xiv. **Instrumento financiero:** contrato que da origen a un activo financiero en una empresa y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra.
- xv. **Inversiones transitorias:** son aquellas inversiones que se realizan a un plazo menor a un año.
- xvi. **Límites de inversión:** restricciones de concentración por emisión, emisor, tipo de instrumento y mercado establecidos en este reglamento como regulación prudencial y de diversificación. Los límites de inversión se establecen como porcentaje del total de inversiones y disponibilidad de excedentes financiero de carácter temporal.
- xvii. **Liquidez:** en sentido bursátil, puede definirse como la relativa facilidad con la que se pueden comprar o vender títulos valores sin correr el riesgo de fuertes oscilaciones en los precios.
- xviii. **Mercado bursátil:** conjunto de todas aquellas instituciones, empresas e individuos que realizan transacciones de productos financieros.
- xix. **Política de inversión:** consiste en el marco de acción que definirá la administración para llevar a cabo la adecuada colocación y administración temporal de los activos financieros.
- xx. **Portafolio de Inversión:** es una forma de administrar el flujo de caja, de manera que permita optimizar la rentabilidad mediante una adecuada distribución de las inversiones.
- xxi. **Recompra o reporto:** operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole a su contraparte (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.
- xxii. **Riesgo:** probabilidad de que un factor, acontecimiento o acción, sea de origen interno o externo, afecte de manera adversa el objetivo planteado con algún tipo de inversión.
- xxiii. **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI):** las sociedades administradoras de fondos de inversión son sociedades anónimas o sucursales de sociedades extranjeras cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión y complementariamente la comercialización de fondos de inversión locales o extranjeros.
- xxiv. **SUGEVAL:** Superintendencia General de Valores.
- xxv. **SUGEAF:** Superintendencia de Entidades Financieras.
- xxvi. **Título de renta fija:** valores que generan una renta predeterminada a sus tenedores, es decir, que ésta no depende de los resultados financieros del emisor ni de las condiciones del mercado.
- xxvii. **Título valor:** documento mercantil en el que está incorporado un derecho privado patrimonial.

## CAPITULO II COMITÉ DE INVERSIONES

### Artículo 4. De la constitución y funcionamiento

El Alcalde Municipal deberá nombrar por resolución administrativa un comité de inversión que estará conformado por el Director(a) Financiero(a) Administrativo(a), el Tesorero(a) Municipal y el Contador(a) Municipal el cual funcionará permanentemente.

**Artículo 5. Funciones del Alcalde**

- i.** Nombrar por resolución administrativa un comité de inversión que estará conformado por el Director(a) Financiero(a) Administrativo(a), el Tesorero(a) Municipal y el Contador(a) Municipal, el cual funcionará permanentemente
- ii.** Dictar la política de inversión en valores.
- iii.** Autorizar previo informe escrito del Comité de Inversiones, las inversiones en el mercado financiero nacional, y Bancos Estatales o renovaciones de las mismas, siempre que exista disponibilidad de dinero en efectivo para tales efectos.

**Artículo 6. Funciones y responsabilidades del Comité de Inversiones**

- i.** Asesorar y recomendar mediante informe técnico por escrito al Alcalde Municipal las decisiones de inversiones que deben realizarse en materia de inversión en títulos valores o instrumentos financieros de inversión.
- ii.** Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos del portafolio de inversiones que posea la Municipalidad de Heredia.
- iii.** Realizar un programa anual de inversiones considerando elementos como estadísticas del comportamiento en inversiones históricas, expectativas del mercado y situación económica del país, entre otros aspectos financieros y económicos.
- iv.** Revisar mensualmente el programa anual de inversiones con el fin de realizar los ajustes o modificaciones necesarias para satisfacer las necesidades de la Municipalidad de Heredia producto del flujo normal de actividades institucionales, o por cambios que se presenten en el mercado bursátil y la situación económica del país.
- v.** Establecer e implementar las estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumentos y mecanismos de cobertura.
- vi.** Verificar y velar porque las inversiones que se recomiende al Alcalde realizar, cumplan con los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez que deben prevalecer en el manejo de recursos públicos.
- vii.** Informar por escrito al Alcalde Municipal al cierre de cada de mes las inversiones existentes en instrumentos financieros de inversión o títulos valores, indicando como mínimo tipo de instrumento, tasa de interés, monto invertido e institución donde se invirtió.
- viii.** Velar porque las inversiones se ajusten a las necesidades de liquidez y calce de plazos requeridos para el funcionamiento normal de la Municipalidad de Heredia.
- ix.** Determinar que emisores y en qué instrumentos se va a invertir.
  - x.** Velar porque se cumpla con la política de riesgos a seguir en cuanto a plazos, monedas, duración de la inversión o cartera.
- xi.** Velar por el correcto cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 7. Del Expediente de Informes Técnicos y Recomendaciones del Comité de Inversiones.**

El Comité de Inversiones llevará un expediente individual de los estudios técnicos y recomendaciones de inversión que realice a efectos de que el Alcalde Municipal tome la decisión correspondiente, el cual será custodiado por la Dirección Financiera.

Los informes técnicos y recomendaciones que realice el Comité de Inversiones al Alcalde Municipal, se consignarán en el expediente que se conforme al respecto indicándose como mínimo a qué tipo de inversión e instrumento corresponde, plazo, monto, interés, categoría de riesgo y liquidez. Dichos informes técnicos y recomendaciones deberán ser firmados, por el Director(a) Financiero(a) Administrativo(a) y el Tesorero(a) Municipal. Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión.

El expediente de inversiones, así como la información en la que se respalden las decisiones de inversión, deberá mantenerse a disposición de la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República.

### **CAPÍTULO III DE LOS MERCADOS Y VALORES PARA INVERTIR**

**Artículo 8. Requisitos genéricos de los valores o instrumentos financieros**

Los instrumentos financieros o valores del mercado de valores costarricense en los cuales se inviertan los excedentes financieros de carácter temporal administrados por la Municipalidad de Heredia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i.** Ser emitidos a nombre de la Municipalidad de Heredia.
- ii.** Estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o ser emitidos por entidades financieras bajo la supervisión de la SUGEF.

- iii. Los emisores de títulos individuales emitidos por entidades financieras supervisadas por la SUGEF y los fondos de inversión supervisados por la SUGEVAL deberán tener una calificación de riesgo al menos de “AA”, “A1”, “P-1”, o categoría similar según la escala de calificación de riesgos utilizada por las agencias calificadoras de riesgos autorizadas por la SUGEVAL.
- iv. Estar denominados en moneda nacional o en dólares.
- v. Estar calificados, conforme a las disposiciones legales vigentes y las regulaciones emitidas por el CONASSIF.
- vi. Las operaciones que se realicen deberán ser al contado, a excepción de las recompras y los reportos.
- vii. Los instrumentos financieros o valores a invertir no podrán tener plazos de inversión mayores a 360 días naturales, excepto los valores definidos en el inciso i., del artículo 10.

**Artículo 9.** De las entidades financieras y mercados autorizados

Las inversiones que recomiende el Comité de Inversiones al Alcalde Municipal en instrumentos financieros o valores autorizados a invertir en el presente reglamento deberán ser autorizados por el Alcalde Municipal para realizarlos en las entidades financieras bajo la supervisión de la SUGEF y mercados locales autorizados por la SUGEVAL.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS LÍMITES, INVERSIONES, CRITERIOS DE DIVERSIFICACIÓN Y  
RESPONSABILIDADES**

**Artículo 10.** De los límites por sector y criterios de diversificación.

Las inversiones de los excedentes financieros de carácter temporal en instrumentos financieros o valores deberán realizarse considerando los siguientes límites máximos por sector para invertir:

- i. En valores de renta fija en colones o dólares emitidos por el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda: hasta un 50%.
- ii. En valores de renta fija en dólares emitidos por Instituciones Públicas Financieras Bancarias: hasta un 30% por un plazo máximo de 360 días naturales.
- iii. En valores de renta fija en colones emitidos por Instituciones Públicas Financieras Bancarias: hasta un 70% por un plazo máximo de 360 días naturales.
- iv. SAFI`s con fondos del mercado de dinero, abiertos y con una composición de la cartera de inversión 100% pública, autorizado y supervisado por la SUGEVAL: hasta un 70%.

**Artículo 11.** De los límites por emisión, emisor y criterios de diversificación

El comité de Inversiones también deberá cumplir los siguientes límites y criterios en sus informes técnicos y recomendaciones al Alcalde Municipal:

- i. Un máximo de un 60% en instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor. Se exceptúa de este límite el sector contemplado en el inciso iv. del artículo 10.
- ii. Un máximo del 60% en un mismo fondo de inversión.
- iii. Un máximo del 70% en valores e instrumentos financieros emitidos por un mismo grupo o conglomerado financiero. Para el cómputo de este límite se considerará lo establecido en el inciso ii., del artículo 8.

**Artículo 12.** Inversiones autorizadas

Los excedentes financieros de carácter temporal podrán ser invertidos por la Municipalidad de Heredia de forma transitoria y dentro de los límites fijados en este reglamento, en los siguientes valores e instrumentos:

- i. Bonos de deuda interna o externa emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- ii. Bonos de estabilización monetaria emitidos por el Banco Central de Costa Rica.
- iii. Certificados de depósito a plazo en colones y/o dólares emitidos por Instituciones Públicas Financieras Bancarias que se ajusten a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- iv. Inversiones a la vista en colones y/o dólares emitidos por Instituciones Públicas Financieras Bancarias que se ajusten a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- v. Certificados de participación de fondos de inversión en colones y dólares del mercado de dinero, abiertos y con una composición de la cartera de inversión 100% pública, que sean supervisados y autorizados por la SUGEVAL.
- vi. Cualquier otra modalidad de las señaladas en el presente reglamento o que exista en el mercado y que este legalmente permitida para el Sector Municipal.



El plazo de las posibles inversiones en los valores e instrumentos financieros descritos anteriormente no podrán superar los 360 días naturales a excepción de los indicados en los incisos i. y ii. de este artículo.

**Artículo 13.** Inversiones no autorizadas

Los excedentes financieros de carácter temporal no podrán ser invertidos por la Municipalidad de Heredia en:

- i.** Instrumentos financieros o valores emitidos por empresas del Sector Privado.
- ii.** Valores emitidos o avalados por las instituciones reguladas por la Superintendencia de Pensiones y Superintendencia General de Seguros.
- iii.** Títulos o valores que hayan sido dados en garantía, o que sean objeto de gravámenes, embargos o anotaciones al momento de adquirirse, salvo las operaciones en recompras y reportos.
- iv.** El otorgamiento de ninguna clase de préstamos ni avales a empleados municipales, miembros del Concejo Municipal, los familiares de estos, ni ninguna persona dentro del territorio nacional.

**Artículo 14.** De las autorizaciones y responsabilidades

Corresponderá al Alcalde Municipal previo informe escrito del Comité de Inversiones, autorizar las inversiones en el mercado financiero nacional, y Bancos Estatales o renovaciones de las mismas, siempre que exista disponibilidad de dinero en efectivo para tales efectos.

En el caso de requerirse la firma de contratos por parte del Alcalde Municipal con alguna de las Instituciones Públicas Financieras Bancarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Ministerio de Hacienda o Banco Central de Costa Rica para la inversión en títulos valores o instrumentos financieros se requerirá de previo la autorización del Concejo Municipal.

La Tesorería Municipal para llevar a cabo su labor de pago, y cubrir los compromisos adquiridos por la institución y toda vez que requiera efectivo de lo invertido, está autorizado a emitir previa autorización del Alcalde Municipal, una instrucción ante los Bancos Estatales o Entidades Financieras para redimir las inversiones y depositar el dinero en las cuentas municipales, por la totalidad de los recursos disponibles siempre que exista la debida justificación.

## **CAPÍTULO V DE LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES**

**Artículo 15.** Políticas para la administración de las inversiones financieras.

- i.** El programa anual de inversiones debe estar alineado con la realidad financiera institucional y el entorno económico nacional con el fin de satisfacer las necesidades de la Municipalidad de Heredia producto del flujo normal de actividades institucionales.
- ii.** La colocación de los recursos financieros, bajo las modalidades señaladas en el capítulo anterior, sólo podrá realizarse en el ámbito de mercado primario, en forma directa o a través de contratos suscritos entre la Municipalidad y los puestos de bolsa o sociedades administradoras de fondos de inversión debidamente registrados y regulados por la SUGEVAL.
- iii.** El Comité de Inversiones deberá solicitar a las diferentes entidades públicas o autorizadas, las respectivas ofertas y prospectos de los instrumentos disponibles en el mercado, con el propósito de llevar a cabo el análisis técnico para formular la decisión y recomendación al Alcalde Municipal de donde y en cuál instrumento financiero o título valor debe invertirse.
- iv.** La Tesorería y la Contabilidad Municipal mensualmente deberán llevar el detalle de las inversiones del periodo económico que se trate debidamente conciliado en sus registros e informes mensuales.
- v.** Los recursos correspondientes a partidas específicas que se encuentren invertidos deben mantenerse en cuentas separadas identificándose claramente en el detalle, el monto de la inversión y los intereses que se han generado de las mismas.
- vi.** El Comité de Inversiones velará porque los archivos de portafolios de inversión que se posean con los puestos de bolsa, sociedades administradoras de fondos, bancos públicos contengan como mínimo la siguiente información por cada inversión: monto de la inversión, porcentaje de riesgo de la cartera, rendimiento, plazo y liquidez.
- vii.** El Comité de Inversiones podrá solicitar a los diferentes Puestos de Bolsa, asesoría en el campo financiero, que coadyuven en la toma de decisiones para recomendar al Alcalde Municipal una inversión financiera.
- viii.** La Municipalidad podrá realizar contrataciones, de servicios bursátiles u otros, cuando así lo considere necesario. Respetando en todo momento lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**Artículo 16.** Registro y control de las inversiones

Los registros financieros y contables se efectuarán, de acuerdo con la normativa vigente en materia de inversiones, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Para tales efectos, el Contador y el Tesorero Municipal deberán velar y cumplir con las regulaciones dictadas en la Ley General de Control Interno, el Manual de Normas Generales de Control Interno y la Ley Reguladora del Mercado de Valores, así como toda normativa vigente que regule la materia.

Las inversiones deben de registrarse a nombre de la Municipalidad de Heredia y debe existir un detalle de las mismas, identificando el nombre de la entidad financiera donde se mantiene custodiado el dinero invertido.

Los títulos valores que sean materializados serán custodiados por la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo.

## **CAPITULO VII DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

### **Artículo 17.** Riesgo de liquidez

La Ley de Control Interno, en el Capítulo III, en sus artículos 14 y 18, establece que se debe de contar con sistema específico para la valoración del riesgo; por lo que, de conformidad con sus particularidades, se deberán adoptar las medidas que permitan minimizar, el impacto del riesgo en las inversiones financieras, o al menos lograr posesionarlo en un nivel de riesgo aceptable.

Por tal razón, el Comité de Inversiones deberá:

- i.** Asegurarse de contar con mecanismos para monitorear, controlar y cuantificar los niveles de este riesgo, considerando para tal efecto la liquidez de los diferentes instrumentos adquiridos, y/o los existentes en el mercado y las proyecciones de los flujos a futuro.
- ii.** Determinar las pérdidas potenciales que se puedan originar en un caso de retiro de recursos antes de la fecha de vencimiento para hacer frente a las obligaciones de la institución oportunamente, o valorar cualquier situación originada por otros factores externos fuera del control de la Municipalidad.
- iii.** Evaluar y dar seguimiento a las diferentes posiciones sujetas de riesgo de mercado, que afecten las tasas de interés o tipos de cambio u otros y realizar los análisis y proyecciones necesarias.

## **CAPITULO VIII DE LOS INTERESES GANADOS DE LAS INVERSIONES**

### **Artículo 18.** Intereses ganados de las inversiones

Los intereses ganados por concepto de las inversiones que realice la Municipalidad de Heredia serán ingresados en las cuentas bancarias que el Municipio posee con los diversos Bancos Públicos del Estado, los cuales se destinarán a los orígenes dispuestos en el Presupuesto Institucional aprobado por la Contraloría General de la República y el Concejo Municipal para el periodo económico en ejercicio.

## **CAPITULO IX SANCIONES**

### **Artículo 19.** Faltas al reglamento y debido proceso

Las faltas al presente reglamento serán sancionadas siguiendo el debido proceso con base en lo establecido en el artículo 149 y 150 del Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, así como el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia, lo indicado en el título V de la Ley General de Control Interno y lo estipulado en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

## **CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 20.** Normativa supletoria

En todo aquello no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente:

- i.** El Código Municipal.
- ii.** Ley General de la Administración Pública.
- iii.** Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento.
- iv.** Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- v.** Ley General de Control Interno.
- vi.** Criterios y circulares de la Contraloría General de la Republica.
- vii.** Cualquier otra normativa conexas.

El presente reglamento deroga cualquier normativa de igual rango que se le oponga.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", para lo cual se utilizará el procedimiento estipulado en el artículo 43 del Código Municipal.

Elaborado por: Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo.

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) APROBAR EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- B) INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE SE PROCEDA A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, POR UNA ÚNICA VEZ.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Laureen Bolaños señala que tiene algunas dudas ya que en el artículo 3 de definiciones, la pregunta es: ¿entonces eso no va hacer presupuestado?. Con respecto al Artículo 6 el Concejo debería analizar en cual entidad financiera se realizarán las transacciones por transparencia. En cuanto al artículo 5 el Concejo debería autorizar después de cierto monto y determinarse cuál es ese monto en la parte de funciones del Alcalde. En el Artículo 15 pregunta si se está hablando de corredores de bolsa?. En el Artículo 17 pregunta si va a existir algún tipo de sanciones si se comete un error por omisión de la Comisión como por ejemplo: el retiro por falta de liquidez.

En el Artículo 18 pregunta si va a estar estimado dentro de los ingresos presupuestados los intereses ganados de las inversiones. Quiere saber si en este informe se le tomo el parecer al Tesorero o al Contador y si no se debería someter a una consulta a la PGR o a la CGR por parte del Concejo y si hasta este momento se está presentando este reglamento, con qué criterio o asignación legal se están realizando las inversiones en este momento, ya que las municipalidades deberían ser entes recaudadores de impuesto y deben ser devueltos en obras y bienestar social, no generadoras de recursos por movimientos financieros.

La Presidencia señala que es a corto plazo, no es a largo plazo y son instituciones del sistema bancario nacional. Son inversiones temporales a corto plazo y deben tener un interés que den rendimiento al municipio y se invierten las de corto plazo. Explica que este reglamento se revisó punto por punto y fue un análisis minucioso que se hizo. Con respecto a los recursos ellos no pueden co-administrar, sin embargo hay un compromiso de que envíen los informes cuando lo requiera el Concejo. Aclara que no son inversiones permanentes sino temporales para aprovechar el costo de oportunidad para beneficio de los ciudadanos.

El regidor David León señala que hay un error material en este informe ya que se definió la participación del concejo y debe estar dentro de este reglamento. Agrega que se habló de la posibilidad de incluir dentro del Comité personas del Concejo pero fueron descartadas por el ejercicio de in verter y podría implicar que las inversiones no se den en tiempo y forma acá ya que el proceso en el Concejo tarda alrededor de unos 15 días y no se tiene la disponibilidad para sesionar de un día a otro y por eso se sacó el Concejo, pero periódicamente deben dar informes al Concejo. Deben dar información con periodicidad y cree que es un error material, porque se indicó y esto es para tener solo información solo en inversiones que se realizan, ya que la idea es que se conozcan las inversiones que se realizan, pero no recuerda si es cada tres meses. Indica que debe buscar en sus apuntes que fue lo que se determinó, porque es un error material. Solicita que se devuelva para ver en qué punto se dio la falla y cuál es el error material que se dio que no se incluyó esa determinación con el visto bueno de don Adrián Arguedas Vindas. La fiscalización no es de los miembros del Concejo, sino que la idea es que se informara al Concejo pero eso no está consignado.

El señor Alcalde Municipal considera que ese punto debe sacarse y cuando se analice de nuevo venga el Lic. Adrián Arguedas para que exponga y aclare dudas al respecto. Agrega que había recursos en la cuenta corriente y a cual gerente le va a gustar que eso sea así. Pide se saque y se traiga de nuevo para que el Director Financiero aclare las dudas al respecto.

La Presidencia señala que la idea era que se informara al Concejo y está en el punto 7 y si se había acordado ya que es un tema técnico y financiero. Es mejor egresar a la comisión y ver el informe y las actas de Comisión para no tener dudas en la información que es tan importante.

**\*\* VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.36-2018 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER EL INFORME A LA COMISIÓN PARA QUE ACLARE LOS PUNTOS QUE NO ESTÁN INCLUIDOS, PERO QUE FUERON ANALIZADOS Y SE INCLUÍAN EN DICHO REGLAMENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Lic. Manrique Chaves Borbón – Presidente Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 23 de agosto del 2018.

### Texto de la Moción:

#### **Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

#### **Por lo tanto mociono para:**

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 23 de agosto del 2018, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
  1. Licda. Amelia Barquero Trejos – Presidenta Fundación Amor, Esperanza y Vida (FUNDAEVI)  
Asunto: Presentación sobre la Fundación en los seis años de creada. [fundaeviorg@gmail.com](mailto:fundaeviorg@gmail.com)
  2. Catalina Montero Gómez- Diputada y Welmer Ramos González – Diputado  
Asunto: Solicitud de audiencia con el fin de iniciar un diálogo para ponerse a disposición y compartir algunas inquietudes y proyectos [lbarquero@asamblea.go.cr](mailto:lbarquero@asamblea.go.cr)

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

La Presidencia indica que se debe revocar el acuerdo mediante el cual se reservó la fecha del 23 de agosto para celebrar Sesión Solemne en el distrito de Barreal de Heredia, para otorgar la Condecoración “Esmeralda Gutiérrez”, ya que la misma no se puede realizar ese día, por tanto el 23 de agosto se estará celebrando Sesión Extraordinaria en este Salón de Sesiones del Concejo para atender dos audiencias.

**\*\* ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: REVOCAR EL ACUERDO PARA RESERVAR LA FECHA DEL 23 DE AGOSTO PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE EN EL DISTRITO DE BARREAL DE HEREDIA, PARA OTORGAR LA CONDECORACIÓN “ESMERALDA GUTIÉRREZ”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**\*\* TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 23 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

1. LICDA. AMELIA BARQUERO TREJOS – PRESIDENTA FUNDACIÓN AMOR, ESPERANZA Y VIDA (FUNDAEVI) PARA REALIZAR PRESENTACIÓN SOBRE LA FUNDACIÓN EN LOS SEIS AÑOS DE CREADA.
2. CATALINA MONTERO GÓMEZ- DIPUTADA Y WELMER RAMOS GONZÁLEZ – DIPUTADOS CON EL FIN DE INICIAR UN DIÁLOGO PARA PONERSE A DISPOSICIÓN Y COMPARTIR ALGUNAS INQUIETUDES Y PROYECTOS.

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Lic. Manrique Chaves Borbón – Presidente Municipal  
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 06 de setiembre del 2018.

### Texto de la Moción:

#### **Considerando:**

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

#### **Por lo tanto mociono para:**

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 06 de setiembre, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

1. Mila Argueta

Asunto: Para exponer dudas e inquietudes con respecto a la situación del Plan Regulador.  
[Saraspelly1988@gmail.com](mailto:Saraspelly1988@gmail.com)

2. Olga Solís Soto – Vice Alcaldía Municipal – Coordinadora CME

Asunto: Dar a conocer los miembros que conforman la Comisión Municipal de Emergencia y las funciones que realizan.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**.

**\*\*ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

1. MILA ARGUETA, PARA EXPONER DUDAS E INQUIETUDES CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL PLAN REGULADOR.

2. OLGA SOLÍS SOTO – VICEALCALDÍA MUNICIPAL – COORDINADORA CME, PARA DAR A CONOCER LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA Y LAS FUNCIONES QUE REALIZAN.

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Realización de la Celebración del Día del Régimen Municipal, el viernes 31 de agosto del 2018.

**Texto de la moción:**

MOCION. CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN ESTARÁ REALIZANDO EL VIERNES 31 DE AGOSTO DEL 2018, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, MOTIVACIÓN E INTEGRACIÓN, PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL TRABAJO EN EQUIPO, LA CULTURA ORGANIZACIONAL, LOS VALORES Y LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que mediante **Decreto Ejecutivo No.7284-E** se declaró el **31 de agosto de cada año como el Día Régimen Municipal**, amparado en la importancia histórica y cultural que poseen los municipios en el desarrollo de nuestro país.

**II.** Que la Procuraduría General de la República, mediante criterio **C-303-2006**, del **01 de agosto del 2006**, realizó un profuso análisis sobre la legalidad de que los municipios conmemoren este día. Los abogados del Estado concluyeron que la forma de celebrar el día del Régimen Municipal es una decisión que compete exclusivamente al municipio, a tenor de la potestad que ostenta dentro de la autonomía constitucional, **incluyendo la posibilidad de suspender total o parcialmente sus labores, para realizar actividades recreativas y/o culturales entre los funcionarios y la municipalidad, dentro del marco de la legalidad.**

**III.** Por su parte, para la Sala Constitucional, la paralización de labores en una institución pública para la celebración de un evento de esta naturaleza no produce consecuencias perjudiciales para la comunidad, ni conlleva la paralización o desmejora de los servicios públicos. Al respecto se puede apreciar la Sentencia No. 2384-2000 de 12:18 horas, del 17 de marzo del 2000.

**IV.** Que, en virtud de lo anterior, es viable jurídicamente suspender las labores de los funcionarios municipales para festejar el Día del Régimen Municipal. En el caso de nuestro municipio se realizará una capacitación apoyada en actividades recreativas, debidamente diseñadas para fomentar el trabajo en equipo, la integración, la cultura organizacional, los valores y la Misión Institucional, con los funcionarios municipales que día con día se esfuerzan por mejorar la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía. La actividad se llevará a cabo el próximo viernes 31 de agosto 2018 en la Finca Las Chorreras (Centro Recreativo Bosque de la Hoja).

**V.** Los servicios que no pueden ser suspendidos son Seguridad Interna, Seguridad Ciudadana, Mercado y Cementerios; por lo que, dichas jefaturas deben coordinar con su personal e informar los nombres de las personas que por rol de trabajo no podrán acompañarnos en esta actividad. Además, el municipio informará del cierre de las instalaciones por medio de la página Web, Facebook, Radio Victoria, mensajes de texto y por medio de llamadas a los teléfonos de los contribuyentes utilizando el sistema de la Central Telefónica y Rotulación en Edificios Municipales.

**POR TANTO:**

Al amparo de los anteriores fundamentos, se mociona para que este honorable Concejo Municipal acuerde:

**PRIMERO:** Que la Administración Municipal con motivo de la celebración del Día del Régimen Municipal, estará realizando el próximo viernes 31 de agosto 2018, actividades recreativas de capacitación, motivación e integración para el personal municipal, con el objetivo de fortalecer el trabajo en equipo, la cultura organizacional, los valores y de la Misión Institucional, y que la actividad se llevará a cabo en la Finca Las Chorreras (Centro Recreativo Bosque de la Hoja).

**SEGUNDO:** Que debido a dicha actividad la Municipalidad permanecerá cerrada durante el día 31 de agosto del presente año; por lo que, se le solicita a la administración informar a los ciudadanos del cierre de las instalaciones, por medio de la página Web, Facebook, Radio Victoria, mensajes a los teléfonos de los contribuyentes por medio del sistema de la Central Telefónica y Rotulación en Edificios Municipales.

**TERCERO:** Que los servicios que no pueden ser suspendidos son Seguridad Interna, Seguridad Ciudadana, Mercado y Cementerios; por lo que, la administración municipal deberá coordinar con su personal para garantizar la prestación de los mismos.

**CUARTO:** Que se dispense del trámite de Comisión y se tome acuerdo firme.

La regidora Laureen Bolaños señala que se quería excusar del análisis de esta moción en vista que su esposo trabaja en la Municipalidad y lo pidió cuando se iba a dar lectura a la moción, pero no se le dio la palabra.

La regidora Maritza Segura señala que de igual forma se excusa porque su esposo trabaja en la Municipalidad.

El regidor Carlos Palma se excusa de igual manera, porque su hijo también trabaja en la Municipalidad específicamente en TI.

A efectos de votación asumen las respectivas curules, la regidora Maribel Quesada, el regidor Eduardo Murillo y la regidora Vilma Nuñez.

**\*\* VISTA Y ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA REALIZAR EL PRÓXIMO VIERNES 31 DE AGOSTO 2018, ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CAPACITACIÓN, MOTIVACIÓN E INTEGRACIÓN PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL TRABAJO EN EQUIPO, LA CULTURA ORGANIZACIONAL, LOS VALORES Y DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL. LA ACTIVIDAD SE LLEVARÁ A CABO EN LA FINCA LAS CHORRERAS (CENTRO RECREATIVO BOSQUE DE LA HOJA).**
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A INFORMAR A LOS CIUDADANOS DEL CIERRE DE LAS INSTALACIONES, POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB, FACEBOOK, RADIO VICTORIA, MENSAJES A LOS TELÉFONOS DE LOS CONTRIBUYENTES POR MEDIO DEL SISTEMA DE LA CENTRAL TELEFÓNICA Y ROTULACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES, POR MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE SE ESTARÁ DESARROLLANDO, YA QUE LA MUNICIPALIDAD PERMANECERÁ CERRADA DURANTE EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.**
- C. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN YA QUE DEBERÁ COORDINAR CON SU PERSONAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE NO PUEDEN SER SUSPENDIDOS, COMO SON SEGURIDAD INTERNA, SEGURIDAD CIUDADANA, MERCADO Y CEMENTERIOS.**
- D. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Gerly Garreta señala que la Comisión de Gobierno y Administración se estará reuniendo al próximo miércoles como de costumbre y convoca a la Comisión de Sociales a reunión el miércoles 8 d agosto del 2018 a las 2:00 p.m.

## **DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

### **COMISIÓN DE BECAS**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DF-175-2018 referente al Informe N° 28 Comisión de Becas, sobre si existe limitantes para denegar becas a familias cuyo ingreso económico es superior al millón de colones. [AMH-810-18](#)

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite PI-092-2018 referente a Calificación de Idoneidad de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Parques Urbanización Zumbado. **AMH-790-18 N° 446-18**

## COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Antonia Mata Oquendo. Solicitud de cambio de uso de suelo de residencial a comercial, ubicado detrás del Hospital Nuevo, Urbanización María Cristina, lote 35-B. Tel. 6128-7697 [anto.marimata23@gmail.com](mailto:anto.marimata23@gmail.com) **N° 449-18**

## COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

Antonio Mejía Salinas. to: Solicita alquilar el kiosco que se encuentra en la esquina Noroeste del parque de los Ángeles, ya que se encuentra clausurado. Tel. 6028-7631 [antms8183@gmail.com](mailto:antms8183@gmail.com) **N° 450-18**

## ALCALDÍA MUNICIPAL – COMISIÓN DE OBRAS

Oscar G. Alvarado Barrantes. Solicitud de aprobación de descarga de aguas pluviales, ubicada al costado Sur de Mac Donald´s Mercedes Norte. Tel. 2239-7812 [abc.comusa@yahoo.com](mailto:abc.comusa@yahoo.com) **N° 448-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN CORRESPONDA A SUS COMPETENCIAS.**

## ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Asamblea Legislativa. Referente a Expediente N° 19.449 Aprobación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta. Tel.2243-2315 [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Asamblea Legislativa. Referente a Expediente N° 19.083 “Derogatoria de Leyes Caducas o Históricamente Obsoletas para la Depuración del Ordenamiento Jurídico”. Tel.2243-2315 [nalvarez@asamblea.go.cr](mailto:nalvarez@asamblea.go.cr) **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Asamblea Legislativa. Referente a Expediente N° 20.641 “Ley para avanzar en la eliminación del uso de Combustible Fósiles en Costa Rica y Declarar el Territorio Nacional Libre de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas”. Tel.2243-2434 [cdiaz@asamblea.go.cr](mailto:cdiaz@asamblea.go.cr) **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Kattia Araya Calderón – Asamblea Legislativa. Consulta expediente 20.540 “Reforma al párrafo primero del artículo 36 del Código de minería, Ley N° 6797 del 04 de octubre de 1982 y sus reformas”. [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr) **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

## REGIDORA LAUREEN BOLAÑOS QUESADA

Licda. Priscila Quirós Muñoz. Referente a solicitud de criterio Jurídico Carrera “La Negrita por Media Calle”

## ALCALDÍA MUNICIPAL

Recurso de Amparo – Expediente N° 18-010156-0007-CO. Interpuesto por la señora Lauren Bolaños Quesada contra la Municipalidad. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA DE INMEDIATO A ENTREGARLE A LA REGIDORA BOLAÑOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA ANTES DEL MES QUE DA LA SALA CONSTITUCIONAL.**

Karol Sánchez Quirós – Secretaria de Alcaldía de Municipalidad de Mora. Consulta sobre expediente de Ley N 20.665. “Creación de espacios cardioprottegidos”, [secretariadelcalde@mora.go.cr](mailto:secretariadelcalde@mora.go.cr). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Maritza Segura N. – Regidora. Remite fotos de los problemas que tiene la calle entrada a la Cumbre. [maritzasegura07@hotmail.com](mailto:maritzasegura07@hotmail.com) . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDAN LA QUEJA DEL PETENTE Y NOS BRINDE UN INFORME EN UN PLAZO DE 10 DÍAS.**

Vecinos Residencial La Esmeralda. Referente a Clínica Clandestina de Acuaterapia con piscina. [residenciallyesmeralda@gmail.com](mailto:residenciallyesmeralda@gmail.com). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDAN LA DENUNCIA DE LOS VECINOS DEL RESIDENCIAL LA ESMERALDA Y LA HEREDIA Y RINDAN UN INFORME EN UN PLAZO DE 10 DÍAS.**

IFAM. Referente a implementación de recomendaciones de CGR en financiamientos calificados como riesgosos. [comunicacion@ifam.go.cr](mailto:comunicacion@ifam.go.cr) .**LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.**

Marcela Campos Vargas – Fundación Mujeres en Rosa. Solicitud de permiso para utilizar el Complejo Turístico Las Chorreras, el 17 de agosto de 9:00 am a 1:00 pm y que se exonere a 34 señoras. Tel.8483-8935 [fundacionmujeresenrosa@gmail.com](mailto:fundacionmujeresenrosa@gmail.com) **N° 447-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN E INDICARLE A LOS PETENTES EL CURSO DEL TRÁMITE DE SU GESTIÓN.**

Asamblea Legislativa. Referente a Expediente N° 20.338 “Reformas para promover la transparencia en la gestión Municipal”. Tel.2243-2437 [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr) . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Asamblea Legislativa. Referente a consulta de Expediente N° 20.531 proyecto “Ley de Creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar de los Recursos Marino Costeros (FONASEMAR). Tel.2243-2433 [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr) . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Lillian Sánchez – Aseo de Vías .Manifiesta que utilizaron su nombre por el cierre de la caseta de seguridad privada en las Urbanizaciones La Herediana y La Esmeralda. **N° 453-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA. ASIMISMO AL COMITÉ DE VECINOS LA ESMERALDA Y LA HEREDIANA.**

### **(JEFE DE AREA AI DE LA COMISIÓN DE ECONÓMICOS)**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-357-2018 referente a criterio de Expediente N° 20.374 de la Asamblea Legislativa, sobre “Creación de los Centros de Atención Integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD)”. **AMH-772-18**

### **(COMISIÓN LEGISLATIVA IV)**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-371-2018 referente a criterio de Expediente N° 20.527 de la Asamblea Legislativa, sobre “Ley de incorporación de la Variable de Cambio Climático como Eje Transversal Obligatorio en las Políticas Públicas Ambientales”. **AMH-804-18**

### **(LIC. EDEL REALES NOVOA)**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal . Remite DAJ-373-2018 referente a criterio de Expediente N° 20.447 de la Asamblea Legislativa, sobre “Ley para autorizar el aprovechamiento de aguas para consumo humano y construcción de obras anexas en el patrimonio natural del estado. **AMH-802-18**

### **(COMISIÓN DE GOBIERNO)**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-368-2018 referente a Expediente N° 20.615 de la Asamblea Legislativa, sobre “Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono”. **AMH-786-18**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal . Remite DAJ-364-2018 referente a Expediente N° 20.171 de la Asamblea Legislativa, sobre “ley Marco de Movilidad Segura y Sostenible de personas”. **AMH-800-18**

### **(COMISIÓN PERMANENTE )**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal . Remite DAJ-360-2018 referente al Expediente N° 20.207 de la Asamblea Legislativa, “Adición de los Artículos 196 Bis, 196 Ter y 196 Quáter a la Ley General de Salud N° 5395, de 30 de octubre de 1973 y sus reformas: “Compartamos la Mesa”. **AMH-796-18**



## ALCALDÍA MUNICIPAL - MINISTERIO DE SALUD -COMISION DE SEGURIDAD

Francisco O. Rodríguez Bustos – Coordinador Ministerio de Seguridad pública. Informa que en la Aurora y alrededores han recibido quejas de vecinos, de problemas que se están presentando en ese sector. Tel. 2239-4453 [pppr4@fuerzapublica.go.cr](mailto:pppr4@fuerzapublica.go.cr) N° 445-18. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DE LA FUERZA PÚBLICA SEÑOR FRANCISCO OCTAVIO RODRÍGUEZ BUSTOS, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS . ASIMISMO TRASLADAR A MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN REGIONAL Y NOS BRINDE UN INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. Y A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD.**

### REGIDORES (AS) Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Juan Luis Arguedas Delgado – Secretario General – Sindicato Empleados Municipales. Solicitud de aumento salarial para los trabajadores Municipales.

Licda. Priscila Quirós Muñoz. Referente a solicitud de criterio Jurídico Carrera “La Negrita por Media Calle”

Recurso de Amparo – Expediente N° 18-010156-0007-CO. Interpuesto por la señora Laureen Bolaños Quesada contra la Municipalidad.

Geovanny Jara Granados – Vocal – C.C.D.R.H. Solicitan que el informe de rendición de cuentas del Comité se realice la última semana de agosto 2018. N° 454-18

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Informe de Evaluación Presupuestaria del I semestre del 2018. AMH-820-18 N° 452-18

### ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 035-2018 Comisión de Becas
2. Informe N° 103-2018 Comisión de Hacienda y Presupuesto
3. Informe N° 018-2018 Comisión de Asuntos Internacionales
4. Informe N° 019-2018 Comisión de Asuntos Internacionales
5. Informe N° 020-2018 Comisión de Asuntos Internacionales
6. Informe N° 055-2018 Comisión de Gobierno y Administración
7. Informe N° 017-2018 Comisión de Asuntos Internacionales
8. Informe N° 09-2018 Comisión Cantonal de la Persona Joven
9. Informe N° 16-2018 Comisión de Seguridad
10. Informe N° 33-2018 Comisión de Cultura
11. Informe N° 70-2018 Comisión de Obras Públicas
12. Informe N° 71-2018 Comisión de Obras Públicas
13. Informe N° 105-2018 Comisión de Hacienda y Presupuesto

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*